



**COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICA INTERIOR
DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

Informe Especial sobre las violaciones a los Derechos
Humanos durante el primer trimestre del año 2019 en Venezuela

Presidente: Dennis Fernández

Vicepresidente: Armando Armas

Secretario: David Rodríguez

ÍNDICE

1.1 PREÁMBULO	4
1.2 INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA	4
1.3 METODOLOGÍA.	7
1.4 ESTRUCTURA DEL INFORME	7
1.5 SESIÓN ORDINARIA N° 04 DE FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO 2019	8
1.5.1 SESIÓN MIXTA EXTRAORDINARIA CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTO Y RÉGIMEN PENITENCIARIO, EN BARQUISIMETO, ESTADO LARA DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2019	9
1.5.2 COMISIÓN ESPECIAL DE JUSTICIA Y PAZ DE LA ASAMBLEA NACIONAL	10
1.6 ACUERDOS REALIZADOS POR LA PLENARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICA INTERIOR	11
2.1 PROTESTA SOCIAL	22
2.2 DETENCIONES ARBITRARIAS	23
2.3. LA REPRESIÓN COMO POLÍTICA DE ESTADO	24
2.4 LAS FUERZAS DE ACCIONES ESPECIALES (FAES)	25
2.5 INCURSIONES DE LAS FAES DESPUÉS DE LAS PROTESTAS ANTIGUBERNAMENTALES EN ENERO DE 2019	27
2.5.1 VÍCTIMAS DEL FAES DURANTE EL PERÍODO DEL 21 AL 24 DE ENERO DE 2019	28
3.1 PERSECUCIÓN, ATAQUES Y MASACRE DE LA ETNIA INDÍGENA PEMÓN	38
3.2 ANTECEDENTES EN LAS FRONTERAS VENEZOLANAS	40
3.3 ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS DE ACCIONES ESPECIALES (FAES) EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA	41
3.4 AGRESIÓN A LOS DIPUTADOS PERTENECIENTES A LA ASAMBLEA NACIONAL	41
3.5 AGRESIÓN A COMUNICADORES SOCIALES Y REPORTEROS GRÁFICOS	42
3.6 CENSURA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	44
4.1 CONTEXTO: EL APAGÓN ELÉCTRICO MÁS LARGO DE LA HISTORIA DE VENEZUELA	44
4.1.1 SOBRE DECLARACIONES DEL PRESIDENTE INCONSTITUCIONAL NICOLÁS MADURO Y LOS DEMÁS MIEMBROS DEL GABINETE PRESIDENCIAL	50

4.2 CASOS RELACIONADOS A LA EMERGENCIA ELÉCTRICA EN EL PAÍS.	51
4.3 SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS VULNERADOS DURANTE LOS DÍAS DE LA EMERGENCIA ELÉCTRICA EN EL PAÍS.	52
4.4 ACCIÓN SISTEMÁTICA DE COLECTIVOS CONTRA PARLAMENTARIOS A LAS FUERAS DEL PALACIO.	55
4.5 SOBRE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DEBIDO PROCESO E INMUNIDAD PARLAMENTARIA DE CIUDADANOS Y DIPUTADO VENEZOLANO.	56
4.6 SOBRE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA DIPUTADA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICA INTERIOR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA Y A LOS DIPUTADOS MIEMBROS PERTENECIENTES A DICHA COMISIÓN, EN RELACIÓN A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DEBIDO PROCESO E INMUNIDAD PARLAMENTARIA DE CIUDADANOS Y DIPUTADO VENEZOLANO.	59
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	64

CAPÍTULO I

1.1 PREÁMBULO

En el presente informe, La Comisión Permanente de Política Interior de la Asamblea Nacional, ofrece un análisis en el primer trimestre del año 2019 de las principales violaciones y abusos de los derechos humanos, en el contexto de los acontecimientos ocurridos en estos primeros tres meses.

Se examina en particular, los hechos ocurridos los días 21, 22, 23, 24 y 25 de enero, en el contexto de las marchas y manifestaciones en contra del gobierno inconstitucional de Nicolás Maduro, en especial, la práctica reiterada de las detenciones arbitrarias, tratos crueles, inhumanos y degradantes, violación del debido proceso, cometidas por las autoridades estatales; así como también las ejecuciones extrajudiciales.

Asimismo, el informe documenta la violación de los derechos humanos los días 21, 22, 23, 24 y 25 de febrero, en el tenor de lo sucedido en las fronteras colombo-venezolana y la frontera con Brasil, específicamente el Municipio Gran Sabana del Estado Bolívar, lo que se denominó la masacre de la etnia indígena Pemón, producto de la represión ocurrida durante la jornada para tratar de ingresar la ayuda humanitaria desde las fronteras a territorio venezolano; así como también las diferentes agresiones sufridas por Diputados de la Asamblea Nacional ocurridas igualmente durante esta jornada; de igual manera, se documenta en este informe, las violaciones de los Derechos Humanos que han cometido los diferentes cuerpos de seguridad del Estado, usando el uso excesivo de la fuerza en operaciones de seguridad.

Para culminar, se examina también los hechos ocurridos durante el mes de marzo, desde el día 07 hasta el días 12, se documenta el apagón el corte del suministro eléctrico más grande en la historia de Venezuela.

1.2 INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA

Desde hace varios años, se ha venido observando un paulatino deterioro en la institucionalidad democrática y la situación de derechos humanos en Venezuela que se ha profundizado e intensificado significativamente a partir del 2015. La Comisión Permanente de Política Interior de la Asamblea Nacional analiza en el presente informe la problemática que tiene sus raíces en la injerencia del Poder Ejecutivo en los otros poderes públicos.

Esta inobservancia del principio de separación de poderes se refleja de manera particularmente grave en la preocupante actuación del Poder Judicial, especialmente en

los dos últimos años. En efecto, el agravamiento de la crisis reciente en Venezuela se relaciona estrechamente con una serie de decisiones adoptadas por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), que representaron injerencias en la Asamblea Nacional (AN) y afectaron el principio de separación de poderes.

En el 2018 se produjo una alteración del hilo constitucional con las Sentencias N° 155 y 156 emitidas por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) el 28 y 29 de marzo respectivamente, en las cuales se allanó la inmunidad parlamentaria a los diputados de la Asamblea Nacional (AN), estableció que sus actos constituyen el delito de “traición a la patria.” Adicionalmente, otorgó al Poder Ejecutivo amplios poderes discrecionales, y asumió competencias del Poder Legislativo. Como señaló la Asamblea Nacional, tales medidas constituyeron una usurpación de las funciones del Poder Legislativo por parte de los Poderes Judicial y Ejecutivo, así como una anulación de facto del voto popular mediante el cual fueron elegidos los diputados.

La alteración del orden constitucional en Venezuela provoca que el país presente serias deficiencias en su institucionalidad democrática. La falta de independencia del Poder Judicial, es en opinión de la Comisión Permanente de Política Interior, un elemento que incide de manera determinante tanto en la injerencia del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial, como en la de este último en el Legislativo.

Por otro lado, la alteración del orden constitucional representa la falta de independencia, procesos inadecuados de elección y la ausencia de garantías de permanencia en los cargos de los Poderes Públicos. Es por ello que la Comisión considera necesario que se adopten medidas para evitar riesgos a la independencia judicial en la elección, nombramiento y permanencia de los miembros de las máximas instancias de los Poderes Públicos en Venezuela. En particular, debe asegurarse que en los procesos de nombramiento se cumpla con la difusión previa de convocatorias, plazos y procedimientos; la garantía de acceso igualitario e incluyente de candidatos; una amplia participación de la sociedad civil; y la calificación con base en el mérito y capacidades profesionales, y no afinidades políticas. Otro elemento que la Comisión de Política Interior considera como causa de la falta de independencia del Poder Judicial en Venezuela es la alta provisionalidad de las y los jueces. Ante ello, el Estado requiere adoptar medidas urgentes y decididas para aumentar significativamente el número de jueces titulares y asegurar que, incluso teniendo carácter provisorio, los jueces no sean removidos sino a través de un proceso disciplinario o acto administrativo, estrictamente respetuoso de las garantías del debido proceso y especialmente, el deber de debida motivación y acceso a revisión judicial.

En cuanto a la Asamblea Nacional (AN), la Comisión observa que si bien algunas de las medidas dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia fueron posteriormente revocadas, continúan existiendo serios elementos de injerencia sobre el Poder Legislativo y obstáculos para el ejercicio de sus funciones constitucionales como el mantenimiento de la condición de desacato; la permanencia de la calificación “traición a la patria” a las acciones de los diputados de la AN; y mantenimiento de la autoridad del Presidente de la República para constituir empresas mixtas sin autorización del Parlamento y modificar leyes.

Las injerencias del Poder Judicial y Ejecutivo en el Legislativo han ido acompañadas de falta de independencia y un inadecuado ejercicio de las funciones de órganos constitucionales esenciales para la vigencia de la democracia, como el Consejo Nacional Electoral (CNE), el Ministerio Público (MP) y la Defensoría del Pueblo (DP). Por ello, la Comisión considera fundamental tomar acciones decididas para asegurar que estos órganos se conduzcan sin interferencias o influencias indebidas de naturaleza política, y cumplan a cabalidad su mandato constitucional, clave para la vigencia del Estado Democrático de Derecho en Venezuela. La CPPI advierte que las denuncias de altos niveles de corrupción en el país, permean aún más la débil institucionalidad estatal. Teniendo en cuenta que impunidad de corrupción, se requiere asegurar que los actos denunciados sean investigados de manera independiente e imparcial, sin demora y sin influencias ni discriminación alguna. De igual forma, es necesario también adoptar medidas preventivas, entre las que se encuentra gobernar con base en los principios de publicidad, transparencia y responsabilidad pública efectiva. Los problemas en materia de institucionalidad democrática anteriormente descritos han tenido como consecuencia la existencia de un contexto de impunidad y un impacto profundo en el ejercicio de derechos humanos para el régimen democrático. Es de particular preocupación para la Comisión Permanente de Política Interior de la Asamblea Nacional de Venezuela la situación de estos derechos en Venezuela, cuyo ejercicio se han visto restringido y vulnerados seriamente a través de múltiples obstáculos.

Partiendo del serio deterioro de la vigencia de los derechos humanos y a la grave crisis política, económica y social que atraviesa Venezuela en los últimos 3 años y en especial, en el primer trimestre del año 2019, la comisión aprobó por unanimidad la elaboración del presente informe en atención a la Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 13 de marzo del presente año.

La Comisión Permanente de Política Interior reconoce y levanta profundamente el impacto que estos hechos han tenido en la vigencia de los derechos humanos de millones de venezolanos y venezolanas. En consecuencia, el objetivo de este informe es

documentar y visibilizar las graves violaciones de derechos humanos producidas en los últimos años y en especial en el 2019.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICA INTERIOR DE LA ASAMBLEA NACIONAL:

Presidenta Dip. Dennis Fernández
Vicepresidente Dip. Armando Armas
Dip. Henry Ramos Allup
Dip. Juan Miguel Matheus
Dip. Juan Pablo Guanipa
Dip. Luis Emilio Rondón
Dip. José Luis Pírela
Dip. Milagros Sánchez Elaute
Dip. Carlos Andrés Michelangeli
Dip. Yajaira Castro de Forero
Dip. Romel Guzamana
Dip. Macario Gonzalez
Dip. Mauglimar Baloa
Secretario Lic. David Rodríguez

1.3 METODOLOGÍA.

Para la elaboración del presente informe, la Comisión Permanente de Política Interior de la Asamblea Nacional, basa su análisis en el monitoreo de la situación de Derechos Humanos, especialmente el realizado en el primer trimestre del año 2019. El monitoreo de la CPPI está construido fundamentalmente por medios de comunicación, el parlamentarismo de calle por parte de los Diputados de la Asamblea Nacional, páginas web y redes sociales de medios de comunicación privados.

1.4 ESTRUCTURA DEL INFORME

El presente informe aborda tres ejes principales, que constituyen las preocupaciones centrales de la Comisión con relación a la situación de derechos humanos en Venezuela, a saber: (i) Hechos ocurridos durante el mes de enero del 2019, (ii) Hechos ocurridos durante el mes de febrero del 2019, (iii), Hechos acaecidos durante el mes de marzo de 2019. En cada uno de estos capítulos, la Comisión se refiere a los aspectos de mayor preocupación; realiza una reseña de lo observado durante el período materia del informe con indicación, de ser el caso, de casos concretos de los que ha

tenido conocimiento; y analiza dicha situación a partir del marco jurídico aplicable. Las recomendaciones sobre las medidas concretas que se espera realice el Estado para superar los problemas identificados se presentan en una sección al final del informe. La Comisión reitera su disposición para apoyar el proceso de cumplimiento de las recomendaciones del presente informe, así como brindar la asesoría que fuera necesaria para tal fin; y avanzar de manera conjunta en la protección de los derechos humanos de las y los habitantes de Venezuela. Para este objetivo, reitera la voluntad de realizar una visita *in loco* al país.

1.5 SESIÓN ORDINARIA N° 04 DE FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO 2019

Durante la sesión del jueves 14 de marzo, la Comisión Permanente de Política Interior de la Asamblea Nacional acordó realizar un informe sobre los hechos ocurridos durante el primer trimestre del país, donde se expuso una serie de violaciones de Derechos Humanos derivados de los sucesos acaecidos los días 21, 22, 23 de enero, 21, 22, 23, 24 y 25 de febrero y los días 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de marzo, entre ellos la arbitrariedad por parte del gobierno inconstitucional venezolano.

En dicha Sesión, la Presidenta de la Comisión Permanente de Política Interior de la Asamblea Nacional, **Dip. Dennis Fernández** expresó que desde la Comisión era de vital importancia la elaboración de un informe sobre los sucesos ocurridos en el primer trimestre del año, para consignarlo a la Comisión delegada que está en Venezuela de los enviados por la Alta Comisionada de los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, de la Organización de Naciones Unidas.

Enfatizó el tema de la falla eléctrica, lo cual fue una tragedia que vivió el país y que todavía persiste, desde el día jueves 07/03/2019 en la tarde, hasta el día lunes 12 de marzo del presente año, lo que significó un grave riesgo en materia de salud y salubridad.

Siguiendo con la consecución de los derechos de palabras, intervino la Dip. Yajaira Castro de Forero, destacando las consecuencias de este apagón, las cuales han sido descomunales, asimismo, narró como en el Hospital Vargas, en Caracas, falleció una señora y luego fue llevada por los mismos pacientes hasta la morgue, la cual estaba colapsada con cadáveres en el piso.

De igual manera, destacó, que debido al bloqueo comunicacional que existe, esta Comisión ha venido recabando estas informaciones a través de los diferentes testimonios, ya que como parlamentarios, existe el deber de asistir a estos sitios a verificar y traer la denuncia hasta la Comisión, para que quede constancia de las graves consecuencias, que se han traducido en pérdidas humanas y en pérdidas materiales.

Seguidamente, se otorgó derecho de palabra a la Dip. Adriana Pichardo, reiterando las palabras de la Presidenta y la Dip. Yajaira Forero, enfatizando la importancia que esta Comisión levante un informe sobre lo sucedido, para lo cual solicitó realizar una reunión con varias ONG en materia de Derechos Humanos e incluso con el Sindicato Nacional de Periodistas, para que se pueda tener la información real.

Seguidamente, y para culminar el orden de ideas la Dip. y Presidenta **Dennis Fernández**, enfatizó que se está viviendo una situación de anarquía, terrorismo de estado coordinado por las fuerzas externas de seguridad del Estado, colectivos armados, delincuentes armados en la calle amedrentado y persiguiendo a los que son dirigentes sociales, no sólo dirigentes políticos, yo diría que más a los dirigentes sociales que hacen denuncias y que no están dispuestos a aceptar más violación de derechos humanos y por eso son perseguidos.

1.5.1 SESIÓN MIXTA EXTRAORDINARIA CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTO Y RÉGIMEN PENITENCIARIO, EN BARQUISIMETO, ESTADO LARA DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2019

En fecha, 20 de febrero del año en curso, se efectuó previa convocatoria, en el Colegio de Abogados del Estado Lara, ubicado en la Av. Los Abogados, entre calles 9 y 10, frente al parque Bararida, Sesión Mixta de la Comisión Permanente de Política Interior, conjuntamente con la Comisión Permanente de Culto y Régimen Penitenciario de la Asamblea Nacional, bajo la presidencia de la Diputada Dennis Fernández, y con la asistencia de los Diputados Juan Pablo Guanipa, Franklin Duarte, Milagros Sánchez Elaute, Bolivia Suárez, María Teresa Pérez, Robert Alcalá, Alfonso Marquina, Guillermo Palacios, Macario González.

Lugar, donde se otorgó Derecho de palabra de los familiares de las víctimas de privados de libertad afectados en la denominada “Masacre del Tocuyo”

Continuando con el segundo punto del Orden del día, de dicha Sesión se otorgó derecho de palabra el Dip. Guillermo Palacios, quién realizó una breve presentación en relación con lo que fue el linchamiento que hubo en El Tocuyo y en Carora, incluso por parte del FAES que fue a raíz de las manifestaciones que hubo en todo el país el 23 de enero. Asimismo, enfatizó que a raíz de todas las actividades que se han estado realizando, algunos sitios fueron altamente reprimidos por las fuerzas represivas del gobierno, especialmente en Carora.

De igual manera, destacó que al día siguiente luego de las manifestaciones del 23 de enero, el FAES, violentando todos los derechos, se fue al barrio La Osa y allí cometieron desastres, que concluyeron en la muerte de dos jóvenes que fueron masacrados,

vilmente muertos por el FAES y no satisfechos con eso, el Gobierno, desplazó esa misma comisión del FAES para El Tocuyo, quienes conjuntamente con funcionarios del C.I.C.P.C. se trasladaron al Bosque, concretamente a la familia Torres Cortéz y a la familia Ramos, de allí sacaron a tres jóvenes, los cuales fueron torturados, para después darles muerte. Consignó ante la Comisión la documentación para que se investiguen los hechos y haya justicia.

Seguidamente la Dip. y Presidente Dennis Fernández, procedió a designar la Comisión Especial que iría hasta el Palacio de Justicia, los diputados Juan Pablo Guanipa, la diputada Milagros Eulate, el diputado Guillermo Palacio y la diputada Bolivia Suarez, a los fines de traer resultados de lo que puedan conversar con los familiares de las víctimas y que haya una representación de la Asamblea Nacional en esa actividad de protesta que están ejerciendo.

Asimismo, se ejerció en ese orden de ideas el derecho de palabra el ciudadano Enrique Suárez, hermano de uno de los asesinados en Carora, quién relató que él al igual que su familia asistieron a la convocatoria de marchar el día 23 de enero, de igual forma expresó que al día siguiente llegó una Comisión del FAES a su casa de manera arbitraria y con armamentos de todo tipo, neutralizando a su hermano y maltratando a sus otros familiares, incluyendo niños y adolescentes. Destacó que éstos funcionarios fueron vistos en la Alcaldía de Carora, al igual como pasó en el Tocuyo. De igual manera denunció que su hermano fue asesinado por estos funcionarios quienes hicieron parecer que hubo un enfrentamiento. Asimismo, destacó que su hermano no tenía antecedentes penales, era deportista y músico. De igual forma, denunció que luego de los hechos, saquearon la casa, incluyendo hasta los medicamentos.

Seguidamente, y para culminar el orden de ideas la Dip. y Presidenta **Dennis Fernández**, agradeció por la valentía de venir y testificar, ofreció su apoyo, solidaridad y compromiso con los familiares de las víctimas, para que haya justicia, y que agotaría todas las instancias nacionales e internacionales, para elevar dichos casos.

1.5.2 COMISIÓN ESPECIAL DE JUSTICIA Y PAZ DE LA ASAMBLEA NACIONAL

En el mes de diciembre, a finales del año 2018 la Asamblea Nacional creó y aprobó una serie de Comisiones especiales, entre ellas, la Comisión de Justicia y Paz la cual fue creada para promover el establecimiento de una cultura respetuosa y vigente de los Derechos Humanos en Venezuela, atendiendo denuncias, violaciones y procesándolas antes las instancias del Estado, para su conocimiento y garantía. Así mismo, la Diputada y Presidente de la Comisión Permanente de Política Interior de la Asamblea Nacional, **Dennis Fernández**, conjuntamente con otra serie de Diputados, son

miembros de la Comisión Especial, la cual va plenamente homogenizada con la Comisión de Política Interior, y entre ambas, le dan rápida y oportuna respuesta a las víctimas las cuales se les vulneran sus Derechos Humanos.

1.6 ACUERDOS REALIZADOS POR LA PLENARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICA INTERIOR

En el marco del rechazo de los diversos hechos acaecidos en el país durante los sucesos correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, y en defensa de la constitución, la democracia y los derechos humanos, la Plenaria de la Asamblea Nacional realizó los siguientes dos acuerdos durante el primer trimestre del año 2019:

ACUERDO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA AYUDA HUMANITARIA PARA ATENDER LA CRISIS SOCIAL QUE SUFRE EL PUEBLO VENEZOLANO

Fecha: 15/01/2019

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA AYUDA HUMANITARIA PARA ATENDER LA CRISIS SOCIAL QUE SUFRE EL PUEBLO VENEZOLANO

CONSIDERANDO

Que hoy en Venezuela el único poder legitimado por el pueblo y reconocido por la comunidad internacional es la Asamblea Nacional;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional ya legislando en materia de salud, aprobando la Ley Especial para atender la Crisis Nacional de Salud en fecha 28 de abril de 2016, así como diversos acuerdos relativos a la crisis hospitalaria, la epidemia de malaria y la reaparición de enfermedades como tuberculosis y difteria;

CONSIDERANDO

Que el régimen de Nicolás Maduro ha producido la peor crisis humanitaria de la historia de Venezuela, la cual se ha traducido en hambre, hiperinflación, escasez de medicinas y de alimentos, entre otras penurias que sufre el pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que la corrupción y el saqueo de los recursos públicos por parte del régimen que usurpa el poder en Venezuela y para parte del periodo del Presidente Hugo Chávez ha sido una de las causas principales de la crisis humanitaria que padece el pueblo venezolano; estos daños son atribuibles al modelo social económico y político que hoy se ha instaurado en el país, y al uso de la alimentación y la salud como estrategias de dominación social y mantenimiento del poder;

CONSIDERANDO

Que ya desde febrero del 2016 la Asamblea Nacional decretó la emergencia alimentaria;

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Derechos Humanos de la Organizaciones de las Naciones Unidas aprobó en septiembre del año pasado la Resolución por la cual se reconoce la crisis humanitaria en Venezuela;

CONSIDERANDO

Que la última Encuesta Nacional de Condiciones de Vida de la Población Venezolana (ENCOVI), elaborada por varias universidades venezolanas, arrojó, entre otros resultados, que el 87% de los venezolanos está en situación de pobreza, que más de 8 millones de venezolanos ingieren solo 2 o menos comidas por día y que 6 de cada 10 venezolanos han perdido 11 kilos de peso en promedio en el último año;

CONSIDERANDO

Que en el monitoreo centinela de la crisis que lleva Caritas Venezuela se demuestra la duplicación de los niveles de desnutrición aguda en niños y embarazadas, el colapso de las estrategias de sobrevivencia familiar entre las familias más pobres y al ascenso a más de 30% de la prevalencia de retardo del crecimiento ya irreversible incluso entre los niños recuperados de la desnutrición y el daño perdurable sobre sus vidas y sobre el capital humano del país;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la última Encuesta Nacional de Hospitales (ENH 2018), avalada por la Organización Médicos por la Salud y presentada por la Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral de la Asamblea Nacional, el 88% de los

hospitales del país presentan fallas de medicamentos e insumos; el 100% de sus laboratorios prestan un servicio intermitente a los pacientes; 96% de los servicios de nutrición hospitalaria no están activos; 66% de los servicios pediátricos no cuentan con fórmulas para recién nacidos; 59% de las camas de los hospitales no están operativas; 53% de los pabellones de los centros de salud públicos del país no funcionan y 79% de ellos no tienen servicio de agua, entre otras irregularidades;

CONSIDERANDO

Que muchos venezolanos han muerto y otros corren el riesgo de morir ante la indolencia del régimen que hoy usurpa el poder en Venezuela para atender la grave crisis humanitaria que padece el pueblo venezolano;

ACUERDA

PRIMERO. Autorizar la ayuda humanitaria para atender la crisis social que sufre el pueblo venezolano.

SEGUNDO. Exhortar a los organismos multilaterales a no permitir el monopolio del Estado sobre la administración y orientación de la ayuda humanitaria.

TERCERO. Exhortar la aprobación de fondos de organismos bilaterales o de agencias de cooperación sobre la asignación de subsidios directos a los hogares más vulnerables.

CUARTO Exhortar a los organismos internacionales y a la comunidad internacional para que se apoyen en las distintas iglesias, las organizaciones no gubernamentales (ONG's) y las redes médicas para hacer contraloría, veeduría y acompañamiento de los programas de ayuda.

QUINTO. Pedir a la comunidad internacional que no permita que la ayuda humanitaria sea utilizada por el régimen que usurpa el poder en Venezuela para los fines de control social y propaganda política.

SEXTO. Que se tome como prioritaria la dotación de material médico quirúrgico, así como la entrada de medicamentos para enfermedades crónicas y/o de alto costo, así como los medicamentos de alta rotación, todos incluidos en el listado de medicamentos esenciales de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) así como en el listado del Fondo Estratégico de la misma organización.

SÉPTIMO. Que se permita la entrada al país de vacunas para subir nuestro actual nivel de cobertura de 25% y llevarlo al estándar internacional de 98% a nivel nacional, para de esta manera atender las epidemias de sarampión y difteria, así como tratamiento para atender la Malaria.

OCTAVO. Que se doten los puestos del nivel primario de salud con suplementos nutricionales, alimentos terapéuticos y esquemas suplementarios de embarazadas.

NOVENO. Exigir a los organismos de cooperación que la ayuda humanitaria que canalice y se administre en forma consistente con los criterios de universalidad, humanitarismo, neutralidad, imparcialidad y rendición de cuentas establecidos en la Norma Humanitaria Esencial, en la Carta Humanitaria Internacional y en los mandatos y códigos de conducta de sus agencias.

DÉCIMO. Exigir a los organismos de cooperación internacional, incluyendo las agencias ONU que se apeguen a sus mandatos de incentivar el papel de los parlamentos y la sociedad civil en la contraloría ciudadana de esta ayuda.

DÉCIMO PRIMERO. Exhortar y gestionar la producción e importación extraordinaria de alimentos de la canasta básica para abastecer al país.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los quince días del mes de enero de 2019. Año 208° de la Independencia y 159° de la Federación.

ACUERDO EN RECHAZO A LAS AGRESIONES Y REPRESIÓN CONTRA EL PUEBLO VENEZOLANO EN EL MARCO DE LAS MANIFESTACIONES EN RESPALDO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 233 DE LA CONSTITUCIÓN

Fecha: 29/01/2019

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO EN RECHAZO A LAS AGRESIONES Y REPRESIÓN CONTRA EL PUEBLO VENEZOLANO EN EL MARCO DE LAS MANIFESTACIONES EN RESPALDO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 233 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que desde el día 21 de enero de 2019 se han cometido al menos 43 homicidios, 956 privaciones arbitrarias de libertad, centenares de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, por parte de algunos órganos de seguridad opresores representantes del régimen usurpador de Nicolás Maduro, en contra de los manifestantes venezolanos que reclaman la plena aplicación de los artículos 233, 333 y 350 de la Constitución Nacional

para el cese de la usurpación, la instalación de un gobierno de transición y la celebración de elecciones libres y democráticas en Venezuela;

CONSIDERANDO

Que a raíz de las manifestaciones pacíficas por razones políticas y sociales ocurridas a partir del 21 de enero de 2019, al menos 77 niños o adolescentes han sido privados de libertad, con absoluta inobservancia a sus derechos y a los procedimientos judiciales especiales en esa materia;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional tiene la obligación de velar y garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos de los ciudadanos venezolanos, así como el deber de investigar todas las actuaciones del Estado donde se violen flagrantemente las leyes venezolanas y se menoscaben los derechos y garantías constitucionales;

CONSIDERANDO

Que particularmente las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) a cargo del Tte. Coronel Rafael Bastardo Mendoza, quien depende de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), a cargo del General Alfredo Pérez Ampueda, han actuado empleando el uso excesivo de la fuerza, cometiendo asesinatos o ajusticiamientos, allanamientos sin orden judicial, desapariciones forzosas de personas y privaciones ilegítimas de libertad en contra de manifestantes pacíficos;

CONSIDERANDO

Que la defensa y protección de los Derechos Humanos de los pueblos no tiene límites fronterizos y en tal sentido, la comunidad internacional tiene la responsabilidad de proteger la vida y evitar las graves violaciones a los Derechos Humanos, cuando los regímenes autoritarios se valgan del poder armado para agredir a sus ciudadanos, tal y como lo señalan tratados y convenciones internacionales debidamente firmados y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela, y que están siendo violentados por el régimen forajido y usurpador de Nicolás Maduro, tales como: los artículos 6, 7 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; el artículo 1 del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos destinado a abolir la pena de muerte; el artículo 2 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; el artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño; los artículos 1 y 2 de la Convención

Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; el artículo 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; el artículo 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y por último, pero no menos importante, los artículos 4 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

ACUERDA

PRIMERO: Rechazar contundentemente todos los actos de violencia por parte de algunos cuerpos de seguridad del Estado y grupos armados afines al régimen, que produjeron la violación de derechos civiles, políticos y humanos, así como también en algunos casos, la muerte de venezolanos que ejercían su deber constitucional de hacer cumplir la Constitución; suscitados en el territorio nacional a raíz del ejercicio por parte de ciudadanos venezolanos de sus derechos consagrados en el artículo 68, que establece el derecho a manifestar pacíficamente, en respaldo a la actuación del Presidente (e) Juan Guaidó y de la Asamblea Nacional en apego al artículo 233 de la Constitución Nacional.

SEGUNDO: Instar a la Comisión Permanente de Política Interior investigar los hechos de represión y agresión por parte de cuerpos de seguridad del régimen, que culmine en la determinación de responsabilidad a funcionarios, fiscales, jueces y en general la identificación de todos los operadores del sistema de justicia que hayan actuado en contravención a la Constitución, las leyes de la República, los tratados internacionales pertinentes y la indicación del Presidente (e) Juan Guaidó de no arremeter violentamente contra los ciudadanos que se encuentren manifestando pacíficamente.

TERCERO: Solicitar al Ministerio Público legítimo y los órganos adscritos a él que realicen las acciones pertinentes para señalar y procesar a los perpetradores de actos que violenten los Derechos Humanos de los venezolanos, y quede asentada la evidencia debida para excluir de cualquier acto de amnistía a quienes hoy desenfunden injustificadamente las armas de la República contra sus conciudadanos, los acusen o sentencien infundadamente, o menoscabe de alguna manera el derecho al debido proceso.

CUARTO: Generar una alerta internacional con respaldo de la evidencia recopilada hasta ahora sobre los hechos, a la Corte Interamericana de DDHH, a Michelle Bachelet, en su carácter de Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y al Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU, y demás los órganos e instancias del Sistema Internacional de Derechos Humanos, para garantizar la debida sistematización de evidencia e información que coadyuve a la condena del régimen de Nicolás Maduro por graves violaciones de DDHH de los venezolanos. De

igual modo, proceder a la investigación de los hechos y substanciación de los respectivos expedientes de los asesinatos y violaciones a los Derechos Humanos por razones políticas, para que sean incorporados a la causa que se lleva adelante de Investigación Preliminar por Crímenes de Lesa Humanidad por ante la Corte Penal Internacional.

QUINTO: Apelar al principio internacional de la doctrina de la “Responsabilidad de Proteger” de las Naciones Unidas, para que los Estados Miembros del Sistema de las Naciones Unidas generen las recomendaciones y acciones pertinentes, con miras a prevenir y detener la pérdida de vidas humanas previsibles en futuras manifestaciones pacíficas y democráticas en la búsqueda por la restitución del orden constitucional;

SEXTO: Remitir a todos los organismos internacionales competentes en la materia, copia del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación.

ACUERDO PARA LA AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PAÍS DE LA AYUDA HUMANITARIA

Fecha: 19/02/2019

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

**ACUERDO PARA LA AUTORIZACIÓN DE INGRESO
AL PAÍS DE LA AYUDA HUMANITARIA**

CONSIDERANDO

Que hoy en Venezuela el único poder legitimado por el pueblo y reconocido por la comunidad internacional es la Asamblea Nacional, cuyo Presidente, de conformidad con el artículo 233 de la Constitución y el artículo 14 del Estatuto que rige la Transición a la Democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es el legítimo Presidente encargado de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que el pasado 27 de septiembre de 2018, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas aprobó una Resolución por la cual se reconoce la emergencia humanitaria que padece Venezuela, la cual se ha ido agravando progresivamente hasta alcanzar la situación caracterizada actualmente por una pronunciada e inocultable escasez de medicamentos, equipos médicos, alimentos y otros productos de consumo humano a nivel nacional, con la consecuente exposición de amplios sectores de la población a inminentes y graves riesgos a su salud;

CONSIDERANDO

Que el pasado 15 de enero de 2019 esta Asamblea Nacional aprobó un Acuerdo relativo a la autorización de ayuda humanitaria destinada a atender la crisis social que sufre el pueblo venezolano, señalando que en los resultados de la última Encuesta Nacional de Hospitales (ENH 2018), avalada por la Organización Médicos por la Salud y presentada por la Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral de esta Asamblea Nacional, determinó que el 88% de los hospitales del país presentan fallas de medicamentos e insumos; el 100% de sus laboratorios prestan un servicio intermitente a los pacientes; 96% de los servicios de nutrición hospitalaria no están activos; 66% de los servicios pediátricos no cuentan con fórmulas para recién nacidos; 59% de las camas de los hospitales no están operativas; 53% de los pabellones de los centros de salud públicos del país no funcionan y 79% de ellos no tienen servicio de agua, entre otras irregularidades;

CONSIDERANDO

Que son muchos los venezolanos que han muerto y muchos otros corren el riesgo de morir ante la indolencia del régimen que hoy usurpa el poder en Venezuela y se niega a permitir la entrada de la ayuda humanitaria ofrecida por distintos actores de la comunidad internacional, para atender la grave crisis humanitaria que padece el pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que la salud humana es un aspecto inherente al derecho a la vida, y que para garantizarla se requieren, además de los medicamentos, equipos médicos, insumos, otros materiales y bienes esenciales para su mantenimiento y preservación, tales como los alimentos, productos de uso o propósito especial o con fines terapéuticos y los de higiene doméstica o uso personal;

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Medicamentos, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.006, del 3 de agosto de 2000, el Ejecutivo Nacional, en casos de emergencias sanitarias y mientras dure la contingencia, podrá importar medicamentos, productos semiterminados y materias primas a los fines de garantizar la disponibilidad de los mismos;

CONSIDERANDO

Que en el contexto de la crisis humanitaria que padece nuestro país, es necesario, adoptar medidas especiales que faciliten el ingreso al territorio nacional de dichos elementos, en el marco de las ayudas humanitarias procedentes de otros países;

CONSIDERANDO

Que la actual emergencia humanitaria compleja justifica sobradamente la aplicación del párrafo único del artículo 67 anteriormente citado, a los fines de habilitar la importación, distribución y suministro de los aludidos productos de consumo humano, necesarios para preservar la salud de la población venezolana, en el marco del Derecho Internacional Humanitario, así como la adopción de otras medidas complementarias destinadas a la consecución de ese mismo fin;

CONSIDERANDO

Que en fecha 02 de febrero de 2019, el Presidente de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, Diputado Juan Gerardo Guaidó Márquez anunció la conformación de la Coalición ayuda y libertad Venezuela.

ACUERDA

PRIMERO. Autorizar, con fundamento en lo establecido por los artículos 7 y 333 de la Constitución y lo dispuesto en los artículos 6 numerales 2 y 7; 11, 14 y 16 numerales 4 y 7; y 33 del Estatuto que rige la Transición a la Democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, sancionado por la Asamblea Nacional el 5 de febrero de 2019, la entrada que en el marco de la ayuda humanitaria ha sido ofrecida por distintos actores de la comunidad internacional, lo que conlleva, el ingreso al país de medicamentos, insumos y material médico, alimentos, suplementos nutricionales, así como de los productos de higiene doméstica o uso personal, destinados a atender la crisis humanitaria.

SEGUNDO. Caracterizar expresa y temporalmente como “Medicamentos de Servicio” aquellos que sean de necesario ingreso al país en el marco de la ayuda humanitaria ofrecida por distintos actores de la comunidad internacional, conforme a lo

establecido en los artículos 9 numeral 5, 25 y 26 de las Normas de Medicamentos de Servicio de la Junta Revisora de Productos Farmacéuticos, en concordancia con lo establecido en el Parágrafo Único del artículo 67 de la Ley de Medicamentos, requiriéndose únicamente a estos fines, de manera excepcional y mientras permanezca vigente el régimen especial aquí establecido para atender la emergencia humanitaria compleja, la exhibición del Certificado de Producto Farmacéutico conforme al modelo aprobado por la Organización Mundial de la Salud o documento equivalente, o alternativamente, el certificado de libre venta o el registro sanitario expedido por la autoridad competente del país de origen, o documento expedido igualmente por la autoridad competente del país de origen en el cual se indique las razones por las cuales, no se requiere la referida autorización o registro, debidamente acompañados cualesquiera de esos documentos, según el caso, de la información relativa a: denominación del producto, fórmula cuali-cuantitativa, forma farmacéutica y nombre del fabricante. Estos bienes deben tener como mínimo un periodo de vida útil de al menos un año.

Así mismo, para equipos, insumos y material médico, se requerirá únicamente a estos fines, de manera excepcional y mientras permanezca vigente el régimen especial aquí establecido para atender la emergencia humanitaria compleja, exhibir la ficha técnica del producto o certificado de calidad del producto o certificación emitida por la autoridad competente del país de origen, donde se indique que el producto tiene autorización de utilización en el territorio nacional, o documento en el cual se especifiquen las razones por las cuales tales productos no requieren tal autorización. Los insumos y material médico deben tener como mínimo un periodo de vida útil de al menos dos años y los equipos médicos como mínimo un período de vida útil de al menos cinco años.

De igual forma, para alimentos, suplementos nutricionales, alimentos terapéuticos y esquemas suplementarios de embarazadas, así como para los productos de higiene doméstica o uso personal, se requerirá únicamente a estos fines, de manera excepcional y mientras permanezca vigente el régimen especial aquí establecido, para atender la emergencia humanitaria compleja, que se indique expresamente el periodo de vida útil establecido por el fabricante y que el mismo no haya vencido.

TERCERO. Exigir a todos los funcionarios y autoridades con competencia en materia aduanera, de circulación y distribución de medicamentos, prestar su colaboración para facilitar el ingreso y la distribución de los medicamentos, equipos, alimentos y otros elementos que sea necesario ingresar al país en el marco de la ayuda humanitaria ofrecida por distintos actores de la comunidad internacional, absteniéndose de exigir provisionalmente las guías y normas de movilización, por lo que respecta a las

exigencias de naturaleza sanitaria en materia de importación y otros recaudos distintos a los indicados en el Segundo Acuerdo, mientras permanezca vigente el régimen especial destinado a hacer frente a la emergencia humanitaria compleja que vive el pueblo venezolano.

CUARTO. Fijar en ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, la vigencia de este régimen especial y excepcional para que en el marco de la ayuda humanitaria ofrecida por distintos actores de la comunidad internacional, pueda facilitarse el ingreso al país de los productos a que hace referencia este Acuerdo, destinados a atender la emergencia humanitaria compleja que vive actualmente el pueblo venezolano.

QUINTO. A los efectos de la importación de los bienes aquí descritos se otorga la exención del pago de impuestos nacionales, regionales y locales, tasas de importación, impuesto al valor agregado, así como los aranceles y costos del servicio de Bolipuestos.

Se exhorta a los operadores privados de terminales de carga aérea y marítima para que exoneren los cargos aplicables al manejo de estos bienes mientras dure el presente Acuerdo.

SEXTO. Reiterar lo establecido en el Acuerdo aprobado por esta Asamblea Nacional el 15 de enero de 2019, relativo a la autorización de ayuda humanitaria destinada a atender la crisis social que sufre el pueblo venezolano, para que:

1. Se considere como prioritaria la dotación de material médico quirúrgico, suplementos nutricionales y apoyo alimentario para poblaciones vulnerables, así como la entrada de medicamentos para enfermedades crónicas y/o de alto costo, al igual que los medicamentos de alta rotación, todos incluidos en el listado de medicamentos esenciales de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) así como en el listado del Fondo Estratégico de la misma Organización;
2. Se permita la entrada al país de vacunas, para de esta manera, atender las epidemias de sarampión y difteria, así como tratamiento para atender la malaria y demás enfermedades epidemiológica;
3. Se doten los puestos del nivel primario de salud con suplementos nutricionales y alimentos terapéuticos.

SÉPTIMO. Exigir a los organismos de cooperación que la ayuda humanitaria se canalice y se administre en forma consistente con los criterios de universalidad, humanitarismo, neutralidad, imparcialidad y rendición de cuentas establecidos en la Norma Humanitaria Esencial, en la Carta Humanitaria Internacional y en los mandatos y códigos de conducta de sus agencias, muy especialmente en lo que respecta a los principios de transparencia y rendición de cuenta.

OCTAVO. Dejar provisionalmente sin efecto la prohibición de la cooperación internacional vigente por un lapso de un año prorrogable.

NOVENO. Ordenar el desbloqueo inmediato y efectivo del Puente Internacional Las Tienditas y demás puestos fronterizos nacionales para permitir el ingreso de la ayuda humanitaria.

DÉCIMO. Agradecer a la Coalición Ayuda y Libertad Venezuela por su labor en la búsqueda, recaudación, articulación y distribución de la ayuda humanitaria.

DÉCIMO PRIMERO. Ordenar a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y demás organismos de seguridad a permitir ingresar la ayuda humanitaria.

DÉCIMO SEGUNDO. Remitir copia del presente Acuerdo a la República de Colombia, el Reino de los Países Bajos y la República Federativa del Brasil.

DÉCIMO TERCERO. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diecinueve días del mes de febrero de 2019. Año 209° de la Independencia y 159° de la Federación.

CAPÍTULO II

HECHOS OCURRIDOS DURANTE EL MES DE ENERO DEL AÑO 2019

2.1 PROTESTA SOCIAL

Las protestas sociales desatadas durante este mes, se deben a la grave crisis generada en Venezuela desde el 10 de enero por el inicio de un segundo período presidencial inconstitucional por parte de Nicolás Maduro, luego de un irregular proceso electoral, y la decisión de la directiva de la Asamblea Nacional de promover una transición democrática, el 23 de enero.

Las primeras protestas registradas por diferentes fuentes nacionales e internacionales, se desarrollaron en algunos sectores de Caracas, por la juramentación Inconstitucional de Nicolás Maduro el 10 de enero de 2019 para el período presidencial de 2019 – 2025. Dicho acto no fue reconocido por la Unión Europea, (incluyendo naciones no comunitarias), la Organización de Estados Americanos (OEA), el Grupo de Lima (a excepción de México), Jamaica, Bahamas, Haití, República Dominicana, Ecuador, Estados Unidos, Japón, Israel, Australia, entre otros.

En la madrugada del 21 de enero un comando de la Guardia Nacional compuesto de 25 efectivos, ubicado en Cotiza, Caracas, se sublevaron y encontraron resistencia por

parte de otros agentes. En vídeos que divulgaron en las redes sociales declararon no reconocer a Nicolás Maduro e invitaron a la ciudadanía a salir a las calles. Este hecho desencadenó una serie de fuertes protestas civiles en el sector en respaldo a los sublevados, que horas después se propagaron en distintos sectores de la ciudad en rechazo a Nicolás Maduro y a la grave crisis del país.

Las protestas y represión en sectores populares se extendieron durante toda la noche del día 21 de enero, y se prolongaron hasta la medianoche del día 22 de enero en zonas como el Valle (3), en el Municipio Libertador, siendo repelidos por una ballena de la Policía Nacional Bolivariana (PNB). Igualmente, en la Pastora, Municipio Libertador, protestaron cerrando parte de la Avenida Sucre, pero la respuesta fueron detonaciones por parte de organismo de control y orden público.

El 23 de enero las protestas se intensificaron, hubo movilizaciones masivas en 60 ciudades y pueblos de Venezuela, al igual que en 230 ciudades del mundo, como Bogotá, Santiago, Madrid, y Washington D.C debido a la proclamación oficial de Juan Guaidó como Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela, desconociendo la presidencia de Nicolás Maduro iniciada el 10 de enero 2019, recibiendo Juan Guaidó el reconocimiento de Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Colombia, Perú, Honduras, Panamá, Paraguay, Costa Rica, Guatemala, Bahamas, Haití y República Dominicana. Miles de personas se expresaron a través de estas movilizaciones, la magnitud de la de Caracas unió 9 marchas de diferentes puntos de la ciudad.

El jueves 24 de enero, siguieron las protestas de barrios populares de Caracas. La Organización No Gubernamental (ONG) PROVEA informó, que pasada la 1:00 p.m. se registraron en el Oeste y Centro de Caracas, al menos 15 manifestaciones distintas, que las fuerzas de Seguridad disiparon con el uso desproporcionado de gases lacrimógenos y perdigones. Ese mismo día, se registraron una decena de manifestaciones que reclamaban el fin de la crisis, desde entonces, más de 50 protestas ocurrieron solo en Caracas, y una cifra indeterminada en el resto del país.¹

2.2 DETENCIONES ARBITRARIAS

Desde el 23 de enero de 2019 se produjo una brutal oleada represiva desatada por el gobierno Inconstitucional y funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) y el Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN), así como por fiscales del Ministerio Público y jueces, contra miles de manifestantes, especialmente en los barrios populares del país, que ha dejado hasta ahora más de 800 detenidos, entre los cuales

¹ <http://www.expreso.com> 24 de enero 2019

decenas fueron menores de edad. Los menores aprehendidos tenían entre 12 y 16 años de edad, lo cual constituye una violación según la Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente, la cual establece en su artículo 531 que sólo quienes tengan 14 años o más pueden ser procesados por presuntos delitos y, por ende, pueden ser privados de libertad. A los que tengan menos de esta edad únicamente se les puede imponer medidas de protección. Atendiendo lo que indica la norma, gran parte de las detenciones de estos menores fueron ilegales y, por lo tanto, los policías y militares que las ejecutaron y los fiscales y jueces que las avalaron deberían ser castigados con entre seis meses y dos años de prisión, según el artículo 268 de la Ley Orgánica de Protección al Niño, Niña y adolescente (LOPNNA). De igual manera, la Constitución prohíbe la tortura y cualquier otro tipo de tratos crueles y degradantes, pero además la Ley Especial sobre el tema dictada en 2013 penaliza con hasta 25 años de prisión e igual de inhabilitación al funcionario que lo ejecute.

Mediante un comunicado, el Bloque Constitucional de Venezuela se dirigió a todos los jueces penales y militares del país que han participado en estas aberraciones para recordarles que:

Tienen el deber de asegurar la integridad de la Constitución, por tanto están en la obligación de garantizar el debido proceso y los derechos fundamentales de todos los ciudadanos; no deben obediencia ciega al Tribunal Supremo de Justicia, por cuanto ello atenta contra su autonomía, y menos aún a un TSJ absolutamente ilegítimo; no pueden seguir coadyuvando con los órganos represivos del Estado en convertir la protesta en delito; que la posición asumida por la mayoría de los jueces de guardar silencio y de colaboración con estos actos ignominiosos no solo es cobardía o complicidad, sino que puede configurar delitos de lesa humanidad que serán conocidos por la Corte Penal Internacional.²

2.3. LA REPRESIÓN COMO POLÍTICA DE ESTADO

Desde que inició el reciente ciclo de protestas por el retorno a la democracia, las comunidades más pobres del país han sido actores estelares en la conflictividad. Las protestas registradas en la populosa y emblemática comunidad de Cotiza, al norte de Caracas, irradiaron al resto de las zonas populares de la ciudad, que en la noche del 21 de enero iniciaron una revuelta contra el hambre, la precarización de los servicios públicos, y los reiterados abusos policiales que suceden a diario en los barrios. Antiguos bastiones del Partido Socialista Unido de Venezuela y del proyecto político bolivariano, se han convertido en el epicentro del nuevo ciclo de protestas.

² Ob.cit

La respuesta de la dictadura ha sido particularmente violenta contra quienes protagonizaron las protestas de 2019. El significado histórico que ha tenido para la dictadura la pérdida total del apoyo popular, ha traído consigo el ascenso del terrorismo de Estado y los mecanismos de castigo contra los habitantes de las comunidades más pobres.³

Hasta la 1 de la mañana del 24 de enero de 2019, Provea y el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social habían identificado al menos a 35 personas asesinadas en el contexto de manifestaciones registradas en Caracas y otras ciudades del país entre los días 22 y 25 de enero. La totalidad de estas muertes se produjeron por impactos de bala, en contextos en los que agentes de la fuerza pública y agrupaciones paramilitares actuaban en labores de represión de protestas.⁴

A su vez, el Foro Penal Venezolano, informó que se produjeron 470 detenciones arbitrarias, asimismo, aseguró que son las cifras más altas que se recuerdan en los últimos 20 años.⁵ En total, las ONG en materia de Derechos Humanos contabiliza 976 presos políticos, contando las últimas detenciones.

De todo lo anterior expuesto, se comprueba la existencia de violaciones recurrentes del Derecho a la vida, al debido proceso debido a detenciones bajo régimen de incomunicación, imposición de grandes restricciones al derecho a una defensa adecuada y las demoras judiciales injustificadas. También se ha mantenido la práctica consistente utilizando las detenciones arbitrarias e ilegales como una de sus principales herramientas para intimidar y reprimir a cualquier persona que manifieste su disidencia o descontento y que, en consecuencia, sea considerada como una amenaza para el Gobierno.

2.4 LAS FUERZAS DE ACCIONES ESPECIALES (FAES)

Las Fuerzas de Acciones Especiales simplificado como las FAES es un comando de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) de Venezuela que fue creado como un grupo táctico especial. Fue activado el 14 de julio de 2017 como cuerpo de élite ideologizado para “combatir el crimen y el terrorismo” Sus miembros son seleccionados y entrenados en tácticas de asalto y de combate, equipados con armas y dispositivos especiales de índole militar bajo una lógica de guerra.

Las FAES fueron presentadas oficialmente por el entonces presidente de la República, Nicolás Maduro, durante una alocución, en la cual expresó que:

Tienen el entrenamiento para defender y proteger al pueblo frente al crimen y frente a las bandas terroristas alentadas por la derecha criminal y terrorista que ha pretendido

³ <http://www.derecho.org.ve/actualidad/> 29 January 2019

⁴ www.cnn.espanol.cnn.com/video 25 enero 2019

⁵ <https://foropenal.com/2019/02/05/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-enero-2019/>

durante más de 100 días hacer de nuestro país un escenario de guerra para justificar la intervención imperialista extranjera. No han podido ni podrán. En Venezuela vencerá la paz, vencerá el pueblo unido. Activada las Fuerzas de Acciones Especiales

En una clara intención para que la fuerza élite situase entre sus objetivos a las expresiones de disenso y descontento hacía su gestión.

Las FAES han sido señaladas de ser un instrumento político del ciudadano Nicolás Maduro, así como recibir acusaciones de ser un grupo de exterminio y represión a opositores, que sustituyó a las infames OLP (Operativos de Liberación del Pueblo) como escuadrones de persecución selectiva con patrones de allanamientos, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales, violaciones flagrantes a los Derechos Humanos, convirtiéndose en el escuadrón más temido y denunciado de la población venezolana.

Las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) es un cuerpo adscrito a la Policía Nacional Bolivariana (PNB) que como su nombre lo indica, se ocupa de misiones especiales que atenten contra la seguridad de la nación y, aunque no es un organismo responsable de la gestión del orden público, ha sido el principal cuerpo represor durante las protestas de 2019, de acuerdo al Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea), el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) y Foro Penal.

De acuerdo a los registros levantados por Provea, las Fuerzas de Acciones Especiales de la PNB fueron responsables del asesinato de al menos 205 venezolanos entre los meses de enero y diciembre de 2018. Numerosos operativos que involucraron a la agrupación, dejaron decenas de asesinados y mostraron su desapego a los estándares que regulan los principios sobre uso progresivo y diferenciado de la fuerza, y la recurrente práctica de ejecuciones extrajudiciales presentadas ante la opinión pública como “muertes por enfrentamiento”.

La mayoría de las masacres de las FAES, registradas por Provea, se produjeron en barrios y zonas empobrecidas de Caracas y otras ciudades del país, revelando que las principales víctimas de este escuadrón de la muerte son hombres, jóvenes y pobres.

La actuación de este grupo élite incluye allanamientos ilegales; injerencias indebidas en el núcleo familiar; destrozos y hurto de propiedad privada y el empleo de listas de personas -suministradas por las instancias político-organizativas vinculadas al aparato represivo estatal, para realizar arrestos y asesinatos selectivos contra quienes participaron en las protestas. Otro patrón repetido ha sido el robo de dinero, ropa, zapatos, medicinas, comida y teléfonos celulares de la vivienda, por parte de los funcionarios antes de retirarse del sitio del suceso. El cuerpo élite de la PNB penetra en las viviendas de las víctimas que se encontraban desarmadas y simula enfrentamientos.

Las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) se han convertido en el brazo ejecutor del terrorismo de Estado.

El Estado creó cuerpos como las Fuerzas de Acciones Especiales para exterminar a los jóvenes de las comunidades a través de operativos ilegales y para eliminar a quien consideren sospechoso de actos violentos o asesinatos, siendo que estos operativos generan un grado extremo de terror en el barrio. Una muestra de ellos es que alrededor del 40% de las personas asesinadas en Caracas son víctimas de la política de mano dura del régimen de Nicolás Maduro, es por eso que el FAES constituye el escuadrón más temido y denunciado por la población venezolana, pues desde su creación en 2017, están encargados de frenar la violencia en los barrios populares, con operativos ilegales y allanamientos ilegales, además de supuestas ejecuciones a sospechosos y en este año 2019, a opositores al gobierno inconstitucional.

2.5 INCURSIONES DE LAS FAES DESPUÉS DE LAS PROTESTAS ANTIGUBERNAMENTALES EN ENERO DE 2019

“Una cacería” es como los vecinos de barrios en la carretera Caracas-La Guaira, Catia, zonas populares de Baruta y Petare califican las incursiones de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) de la Policía Nacional Bolivariana en sus comunidades, después de las protestas antigubernamentales que han tenido lugar en estos sectores. Denuncian que la FAES “mezclan la búsqueda de delincuentes comunes con el amedrentamiento y la detención de los jóvenes que han salido a protestar por temas sociales en los barrios”, tal como lo explicó un líder vecinal de El Limón, cuya identidad es reservada por su seguridad.

“Este es un patrón que ya hemos vivido, pero que se está dando con más fuerza ahora, porque los funcionarios tocan directamente la puerta de las casas de la gente que salió a protestar entre el 21 y el 24 de enero, y esa identificación viene de la propia comunidad. No hay otra manera de tener tanta precisión en estos ataques a los barrios, donde incluso se han llevado a mujeres que encabezaron la protesta”, explicó el consultado.

Incluso aseguró que las fuerzas policiales están usando a presuntos antisociales de la zona para dirigir las incursiones policiales y entrar a las casas sin orden, ni nada que implique el procedimiento regular.

2.5.1 VÍCTIMAS DEL FAES DURANTE EL PERÍODO DEL 21 AL 24 DE ENERO DE 2019

CASO DE STEFANY MAHOLY JAJOY

Ama de casa, tenía 20 años de edad y estaba protestando en la calle Oriental del sector El Amparo, en Catia, área mejor conocida como El Cuartel, en la ciudad de Caracas. Aproximadamente a las 2:00 am del 23 de enero cayó con cuatro tiros en la espalda. Para sorpresa de los familiares, en el informe correspondiente a la autopsia, que realizaron en el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (SENAMECF) de Bello Monte, se indica que la causa de muerte fue un shock hipovolémico, ocasionado por el impacto de un único proyectil en el tórax.

Esa noche no hubo minuta policial. En un reporte hecho en la morgue de Bello Monte al que Proiuris tuvo acceso, se lee que la víctima procedía del hospital Dr. Ricardo Baquero González, conocido como el Periférico de Catia, lo cual fue desmentido por los familiares. Sin embargo, en dicho reporte inicial sí se dejó constancia de que Stefany recibió cuatro disparos en la espalda.

El reporte “oficial” del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas no detalla las circunstancias de la muerte de la joven, no menciona que hubo una protesta en El Amparo, ni que funcionarios de las FAES llegaron a reprimir a los manifestantes. Videos de lo ocurrido en El Amparo, difundidos por redes sociales, evidencian que había funcionarios de las FAES reprimiendo a los manifestantes. Los oficiales tenían armas largas y estaban, en su mayoría, encapuchados.⁶

CASO DE DAVID CORREA GUTIÉRREZ

A Frank David Correa Gutiérrez, de 25 años de edad, lo asesinaron por la espalda en San Agustín. Era mecánico y había salido a comprar una botella de licor en momentos en que otros protestaban. Al ver a los agentes de la FAES corrió y fue abaleado por la espalda. Testigos afirman que fue confundido “entre los guarimberos”. Su cadáver quedó boca abajo en la torre B de las residencias de Hornos de Cal.

⁶ <https://runrun.es/noticias/373594/stefany-corrio-pero-los-del-faes-le-dispararon-en-la-espalda/>

CASO DE JHONNY MARCANO

En los siguientes días, la FAES buscó y asesinó de forma selectiva a algunas personas que habían estado protestando. Fue el caso de Jhonny Marcano quien fue ejecutado en el sector 24 de marzo del barrio José Félix Rivas de Petare. El 24 de enero, la FAES ingresaron al barrio y asesinaron a Marcano con el argumento de que pertenecía a la banda del “Wileisy” y que se había enfrentado a tiros con los funcionarios.

CASO DE YOHNI JOSÉ GODOY BUITRAGO

Al día siguiente, 25 de enero, fueron por Yohni José Godoy Buitrago, quien fue ejecutado en la parte alta del sector La Pradera, callejón Barinas de La Vega. Sus familiares denuncian que la FAES le dio muerte presuntamente porque participó en las protestas del 23 de enero. Llegaron hasta su casa, lo sacaron y le dispararon.

CASO DE YOENDRY ENRIQUE FERNÁNDEZ PINO

Aunque no estaban protestando, otras personas también sucumbieron a la acción de la FAES el 24 de enero, cuando en las calles aún había disturbios. En Petare, a otro mecánico de 27 años de edad, Yoendry Enrique Fernández Pino, uniformados encapuchados de la FAES le dispararon luego de hacer que se bajara de la motocicleta que conducía. Su madre dijo que escuchó varias detonaciones en el sector. El cadáver de su hijo lo trasladaron al hospital Domingo Luciani de El Llanito.

CASO DE YOANDRI CALCURIAN BOTINI

En Palo Verde, fue asesinado Yoandri Calcurian Botini, de 23 años de edad, quien se desempeñaba como zapatero. Recibió un tiro en el abdomen de parte de un funcionario de la FAES cuando caminaba por debajo de un puente. Se dirigía a su casa en el sector La Montañita del barrio José Félix Ribas. Petare fue el segundo sector de Caracas donde la FAES sembró dolor con ocho homicidios.⁷

7

CASO DE LUIS ENRIQUE RAMOS Y EDUARDO RAMOS

Aunque los unía el mismo apellido, Luis Enrique y Eduardo Ramos no eran familia, pero sí amigos y vecinos del sector Calicanto en Carora, estado Lara. Ambos fueron involucrados en protestas en un audio que se hizo viral en pocas horas, el 23 de enero, día cuando iniciaron las manifestaciones en Venezuela, convocadas por Juan Guaidó. Fueron asesinados por funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) en supuestos enfrentamientos, según establecen las reseñas realizadas por las autoridades, las cuales fueron ratificadas por Kleyder Ferreiro, secretario de Seguridad y Orden Público del estado Lara, quien en rueda de prensa afirmó que hubo resistencia a la autoridad.⁸

CASO DE ROBERTH CABELLO

Roberth regresó a casa con la esperanza renovada luego de marchar junto a millones de venezolanos por las calles de Caracas. Ese 23 de enero, Juan Guaidó, presidente de la Asamblea Nacional, se juramentó Presidente interino de Venezuela en un multitudinario cabildo abierto, en claro desafío a la usurpación del poder por parte de Nicolás Maduro. La extenuante jornada no le impidió a Roberth salir de nuevo a manifestar en horas la noche. Los manifestantes se fueron congregando pasadas las 10 de la noche en la boca de lobo que eran las calles. En horas de la mañana, personajes anónimos dispararon contra los transformadores eléctricos de la zona, cortando el servicio de luz. El grupo alcanzaba las 40 personas. Levantaron barricadas en los alrededores del liceo Luis Espelozín y en la desembocadura de la calle que conduce a la avenida Sucre. Los fogonazos de los escombros quemados era el único alumbrado del barrio, hasta que aparecieron los faros de las motos. Era cerca de la medianoche cuando los manifestantes se vieron obligados a huir ante la amenaza de los civiles paramilitares que imponen el control político de Catia con la intimidación de las armas. En ese momento llegó la emboscada. Las motocicletas del FAES aparecieron en la dirección contraria de donde los Colectivos paramilitares se habían apostado.

El grupo corrió hacia una empinada cuesta que comunica con otros sectores, pero Roberth, en su desespero, se separó y cruzó al otro extremo de la calle. Los miembros del FAES comenzaron a disparar. “Un tiroteo espantoso”, dirían los vecinos. Roberth, desarmado, alzó las manos y pidió clemencia a los funcionarios. Acto seguido, un balazo lo derriba, emite un grito ahogado y se tapa con la mano la perforación en el cuello. El

⁸ <https://runrun.es/noticias/375026/un-audio-viral-marco-el-final-de-dos-jovenes-involucrados-en-protestas/>

FAES avanza por otras calles su cacería nocturna mientras Roberth es auxiliado por vecinos que se atreven a salir y lo resguardan en un callejón conocido como “La cueva”.

Un voluntario se ofrece y lo lleva al Hospital Periférico de Catia mientras se va desangrando en el camino. A las 4 de la mañana del día 24 de enero, Roberth Cabello, de 33 años de edad, muere víctima de la violencia represiva de los cuerpos de seguridad policiales y paramilitares de la dictadura en Venezuela. Testigos alegan indignados que, al levantar el acta policial, el CICPC amenazó con la “desaparición” del cuerpo si no aceptaban firmar la versión que indicaba “actos de terrorismo” y “enfrentamiento” con los cuerpos de seguridad.⁹

CASO DE ALIXON DOS SANTOS PIZANI

Alixon Dos Santos Pizani, de 19 años de edad, protestaba junto a sus vecinos en Catia cuando llegaron funcionarios del FAES que minutos después comenzaron a disparar. Al resultar herido, Dos Santos fue trasladado al hospital Periférico de Catia donde falleció a los pocos minutos. Vivía con su abuela, a quien mantenía. El primer asesinado durante la más reciente oleada de manifestaciones antigubernamentales.

No había concluido el novenario del joven, cuando trabajadores de la Alcaldía de Caracas, acompañados de integrantes de “los colectivos” que operan en la zona, profanaron el mural pintado en la entrada de Cútira, con el cual sus amigos quisieron honrar al joven de 19 años, asesinado el 22 de enero de 2019, a manos de funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) de la Policía Nacional Bolivariana, según aseguran familiares y vecinos.¹⁰

VISITA DEL FAES A LA CASA DEL PRESIDENTE ENCARGADO JUAN GUIDÓ

El día 31 de Enero de 2019 el Presidente encargado Juan Guaidó denunció que agentes de la policía fueron a su casa y preguntaron por su esposa con el fin de interrogarla, pero ella no estaba. Responsabilizó al gobierno inconstitucional de Nicolás Maduro por la seguridad de su familia y precisó que los agentes se identificaron como miembros de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) y que cuando llegaron a la

⁹ <https://runrun.es/opinion/372861/a-roberth-lo-embosco-el-faes-por-carlos-patino/>

¹⁰ <https://runrun.es/noticias/372821/monitordevictimimas-las-faes-asesinan-y-los-colectivos-intentan-borrar-la-memoria-de-las-victimas/>

vivienda solo se encontraban allí su hija, de 20 meses, y una de las abuelas de la menor.

11

CASO DE YOHNI GODOY DE 29 AÑOS

Julián tiene 29 años y está frustrado por la crisis del país. Así como lo estaba su amigo, Yohni Godoy, también de 29. Ambos eran comerciantes. Solían viajar a Ecuador para vender miel y otros productos, pero les dejó de ser rentable en un país en el que la hiperinflación superó el 1.750.000 % en el 2018, de acuerdo al Fondo Monetario Internacional (FMI). Por esas frustraciones decidieron responder al llamado opositor del 23 de enero para exigir el cese de usurpación de Nicolás Maduro y elecciones libres en las calles. De esa mañana hay un video de Yohni corriendo por el callejón Barinas, en la Vega, justo en la entrada de su casa, mientras gritaba: ¡Libertad! En ese mismo callejón, dos mañanas después, aparecieron las FAES. El director de Provea, Rafael Uzcátegui, denunció que al menos ocho personas han sido ejecutadas luego de participar en manifestaciones pacíficas. “Cuando finaliza la protesta, ubican y ajustician a las personas” acotó. Una de ellas fue Yohni.¹²

AMEDRENTAMIENTO EN EL BARRIO JOSÉ FÉLIX RIBAS DE PETARE

Luego de la noche de enfrentamientos del 23 de Enero de 2019, que vivieron los habitantes del barrio José Félix Rivas de Petare, municipio Sucre, el terror no sale de las calles debido a la presencia abrupta de los funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES). Después de la 1:00 p. m. el ruido de las motos y de las tanquetas invadió las zonas 5, 6 y 7. Las FAES, para reprimir los focos de protestas que desde el pasado martes se desarrollan en varios sectores del municipio Sucre, llegaron disparando y haciendo detenciones arbitrarias, según contaron los vecinos.

A media tarde se reportó un fallecido. El número de detenidos se desconoce. Las ráfagas de disparos no cesaron. Los cacerolazos también se activaron, más aún durante el discurso de Nicolás Maduro, que habló en cadena nacional a eso de las 3:00 p. m. La brutal arremetida de las FAES dejó sin aliento a los transeúntes, que se escondían detrás de los carros, se tiraban al piso y corrían despavoridos con los niños en brazos. Unos denunciaron que les revisaban hasta los celulares. El cuerpo de seguridad buscaba a los responsables de los hechos de la noche del 23 de enero, cuando hubo

¹¹<https://runrun.es/noticias/372754/eeuu-considera-una-atroz-intimidacion-la-visita-de-las-faes-a-casa-de-guaido/>

¹²<https://runrun.es/noticias/372685/monitordevictimas-provea-denuncia-que-8-personas-han-sido-ejecutadas-por-las-faes-tras-las-protestas/>

intercambios de disparos entre presuntas bandas delictivas y funcionarios policiales, explotaron dos granadas, quemaron carros y un módulo policial. Durante ese evento, que duró hasta la 1:00 a. m. los habitantes se mantuvieron encerrados en sus casas, pues las calles aledañas al barrio y en la redoma de Petare eran tierra de nadie. El FAES mandó a cerrar los negocios del barrio y apuntaban con las armas largas a las ventanas residenciales. Yoandri fue una de las víctimas de ejecuciones. Las FAES allanaron ilegalmente hogares, detuvieron a adolescentes y mataron a Yoandri.¹³

CASO DE FRANK DAVID CORREA GUTIÉRREZ.

El cadáver de Frank David Correa Gutiérrez, de 25 años, estaba la mañana del jueves, 24 de enero, envuelta en una sábana en la entrada de uno de los edificios de las residencias Hornos de Cal, en San Agustín del Sur, al oeste de Caracas. Según testigos, fuerzas de seguridad del Estado le dispararon durante una protesta que empezó en la noche del 23 de enero y culminó en la madrugada. Correa Gutiérrez es, junto a Nick Samuel Oropeza, una de las dos últimas víctimas que han caído en Caracas durante las manifestaciones espontáneas contra Nicolás Maduro. Ambos murieron horas después de que Juan Guaidó, presidente de la Asamblea Nacional, se juramentara como Presidente encargado de la República durante una multitudinaria marcha que culminó en Chacao, en el área metropolitana de la capital venezolana, y que se replicó en 52 ciudades y pueblos del país.

Al caer la noche, las protestas se iniciaron en varias zonas populares de Caracas. En San Agustín, según los vecinos, todo comenzó alrededor de las 8:00 pm y continuó hasta la madrugada. Correa Gutiérrez, quien era mecánico, salió de la calle La Yerbera, donde vivía en una pensión, a comprar una botella de alcohol. En el camino, funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales lo sorprendieron y señalaron como un “guarimbero”. La víctima salió corriendo a refugiarse en la torre B de Hornos de Cal. Los uniformados lo persiguieron hasta allí mientras huía. Su cuerpo quedó boca abajo con un tiro en la espalda.

Correa Gutiérrez era mecánico automotriz y trabajaba en un taller de la zona. Nació en Caja Seca, estado Zulia, donde viven sus dos hijos. Llevaba 5 años viviendo en Caracas con una pareja que hace poco emigró.

13

<https://runrun.es/noticias/371721/tarde-de-terror-sembraron-los-efectivos-del-faes-en-el-barrio-jose-felix-ribas-de-petare/>

DE LOS DERECHOS VULNERADOS

A.- DERECHO A LA VIDA

El **Artículo 43** de nuestra Constitución vigente proscribe: “El **derecho a la vida** es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla.... Según el Foro Penal Venezolano, “se han podido verificar a la fecha del 31 de enero de 2019, 35 personas asesinadas, en el contexto de las diferentes manifestaciones y protestas, todas heridas letalmente por armas de fuego. También se está verificando la ejecución extrajudicial o ajusticiamiento de 8 personas ocurridos entre los días 21 y 31 de enero. En un 90% de los casos se observaron graves irregularidades y violaciones del derecho al debido proceso y al derecho a la defensa de las personas detenidas por manifestaciones”.¹⁴

En ocho días de protestas en Venezuela, hubo 35 personas asesinadas, todas por armas de fuego, algunas de las personas asesinadas fueron ejecutadas por funcionarios de las Fuerzas Especiales, por grupos colectivos armados y por civiles que portaban armas de fuego. No se está usando a los organismos policiales que han sido capacitados para el control de orden público y que saben manejar el uso controlado de la fuerza, sino que se está usando a estos grupos FAES que portan armas de guerra. “El fenómeno que posterior a las movilizaciones se ha registrado es que por trabajos de inteligencia del FAES han ido a buscar a presuntos manifestantes y los han ejecutado en sus casas, delante de sus familias, como ocurrió en El Tocuyo, por citar este ejemplo donde asesinaron a tres jóvenes”.

Provea, resaltó que las personas no solo han fallecido en el contexto de las protestas, “*sino que cuando finaliza una movilización comienza un operativo de seguridad para detectar, para seguir, para ubicar a las personas que han participado en estas protestas y en este momento tenemos ocho personas ajusticiadas en situaciones luego de las movilizaciones*”.¹⁵

La mayoría de estas muertes se produjeron debido a la actuación de agentes de la fuerza pública y a la participación de agrupaciones paramilitares. Estas muertes son consecuencia del recurrente uso excesivo de la fuerza para la gestión de manifestaciones públicas por parte de policías y militares; de la ausencia de controles efectivos para regular la actuación de los agentes de la fuerza pública en labores de control del orden público; ausencia de mecanismos efectivos de rendición de cuentas por

¹⁴ <https://foropenal.com/2019/02/05/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-enero-2019/>

¹⁵ <https://www.derechos.org.ve/actualidad/2019>

parte de los mandos de policías y militares durante la gestión de manifestaciones; y de un abierto aliento a la represión por parte de altos funcionarios del Estado venezolano, al calificar anticipadamente como violentas todas las manifestaciones convocadas por el retorno a la democracia en el país o por la exigencia de reivindicaciones sociales.¹⁶

B. DERECHO A LA LIBERTAD

De igual manera, el **Artículo 44** de nuestra Constitución vigente proscribire *“La libertad personal es inviolable; en consecuencia: 1. Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti”*.... Desde el día 21 de enero hasta el 25, hubo detenciones arbitrarias e ilegales, en el contexto de las marchas y protestas pacíficas en todo el territorio Nacional, incluyendo a niños y adolescentes, lo cual se configura como una flagrante violación a la Constitución a las Leyes y a los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

Una variante con respecto a hechos similares ocurridos en años anteriores, ha sido que, en el 85% de los casos los arrestos arbitrarios sucedidos en enero de 2019, estos no fueron practicados durante las protestas, sino después, mientras las personas transitaban por las calles, cuando regresaban a sus hogares, luego de haberse desarrollado tales manifestaciones o a través de la irrupción de manera ilegal de funcionarios de los cuerpos de seguridad del estado, en el domicilio de las personas, sin una orden judicial.¹⁷

Asimismo, “La ONU cifró más de 40 fallecidos y 850 los detenidos en actos de apoyo a Guaidó y de protestas pacífica y ocurridas entre los días 21 al 25 de enero de 2019, en rechazo al gobierno venezolano de Nicolás Maduro.”¹⁸

Igualmente, El Foro Penal Venezolano, en su Reporte sobre la Represión en Venezuela, en enero de 2019 informó que “hubo más de 470 arrestos, habló de los números que dejó la represión de la Policía venezolana. El día con mayor número de detenciones arbitrarias del mes fue el 23 de enero, dentro del marco de una manifestación convocada en todo el país, por la oposición venezolana, en el cual se registraron 770 arrestos.

¹⁶<https://www.derechos.org/ve/actualidad/https-www-derechos-org-ve-actualidad-asesinato-de-27-personas-en-protestas-2019-eleva-a-242-el-total-de-fallecidos-en-manifestaciones-durante-la-era-maduro>

¹⁷ <https://foropenal.com/2019/02/05/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-enero-2019/>

¹⁸ www.elnuevo diario.com

Los cuerpos de seguridad actuantes en estas detenciones fueron: La Guardia Nacional Bolivariana (GNB), las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES), el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la Policía Nacional Bolivariana (PNB), Dirección General de Contra Inteligencia Militar (DGCIM) y cuerpos de policía estatales y municipales. También, en muchos casos, se reportó la colaboración e intervención de civiles armados, actuando en conjunto con los cuerpos de seguridad antes mencionados. Se observó que, durante algunas detenciones, las personas son arrastradas por el pavimento, golpeadas brutalmente, lo que les ha ocasionado serias heridas, que no son atendidas oportunamente, se verificó que las personas que fueron presentadas a los tribunales algunas tenían sus ropas ensangrentadas, con impactos de perdigones, realizados durante el proceso de detención.¹⁹

C.- DERECHO A LA PROTESTA PACÍFICA

Artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: “Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley. Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas.”²⁰

Casi el 25% de las detenciones con fines políticos del 2017 se hicieron en una semana del 2019, en virtud a las protestas pacíficas que hicieron los venezolanos en contra del gobierno inconstitucional actual, vulnerando de tal manera nuestra Carta Magna. La cifra de muertes en protestas durante la era Maduro refleja dramáticamente la ausencia de garantías reales para el ejercicio del derecho a la manifestación pacífica en nuestro país y la respuesta autoritaria del Estado frente a la conflictividad social.²¹

D.- DERECHO A LA DEFENSA Y AL DEBIDO PROCESO

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su artículo 49 el derecho al debido proceso. . Derecho a la defensa y la asistencia jurídica en todas las fases del proceso: toda persona tiene derecho de esgrimir los alegatos que sean necesarios para su propia defensa.

¹⁹ <https://foropenal.com/2019/02/05/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-enero-2019/>

²⁰ Ob.cit

²¹

<https://www.derechos.org/ve/actualidad/https-www-derechos-org-ve-actualidad-asesinato-de-27-personas-en-protestas-2019-eleva-a-242-el-total-de-fallecidos-en-manifestaciones-durante-la-era-maduro>

Según el Foro Penal Venezolano en su Reporte sobre la Represión en Venezuela, enero de 2019, han sido muchas las irregularidades y violaciones del Derecho al Debido Proceso y el Derecho a la Defensa de las personas detenidas por las manifestaciones pacíficas. En al menos en el 89% de los casos, hubo un patrón agravado, sistemático, generalizado de dejar privados de libertad a estos ciudadanos, incluyendo algunos decenas de menores de edad.

Se evidenció que en ocasiones los jueces han impedido a los detenidos su Derecho Constitucional a ser defendidos por abogados de su confianza, también se evidenció que en los tribunales se ocultan las listas de las personas a ser presentadas, para que los abogados no puedan tener accesos a éstas. Esto con la intención de impedir a los abogados, el acceso a los expedientes, ya que se basan solamente en actas policiales y carecen de sustento y base jurídica alguna para dejar detenidas a las personas. También se evidenció que mientras las personas permanecen detenidas, son sometidas por parte de los funcionarios de los cuerpos de seguridad que los custodian, a golpizas, tratos crueles.

En la generalidad de los casos no les permiten contacto con sus familiares o abogados, igualmente, no se permitió por parte de los alguaciles ni jueces, antes de la audiencia de presentación, el contacto entre los detenidos y sus familiares, ni se permitió el acceso a alimentos o agua.²²

Según el Derecho Internacional de los Derechos Humanos una ejecución extrajudicial es un caso de violación a los derechos humanos, “una ejecución es extrajudicial cuando se consuma la privación arbitraria de la vida por parte de agentes del Estado, o con la complicidad, tolerancia o aquiescencia de éstos, sin un proceso judicial o legal que lo disponga.

Históricamente en el mundo las ejecuciones extrajudiciales contaban con la muerte de personas que por medio de las armas intentaban oponerse a regímenes represivos o la muerte de quienes eran considerados una amenaza por su condición de liderazgo y/o de ascendencia de grupos contestatarios a estos gobiernos, quienes en ocasiones simulaban enfrentamientos o se excusaban con que les quitaron la vida cuando intentaban huir.

Este tipo de acciones, destinadas no a la contención del delito ni a la aplicación de la ley, sino al aniquilamiento de los presuntos delincuentes u opositores a regímenes opresores, se convierten en un factor que socava la legitimidad de la fuerza pública y concreta la destrucción del pacto social. Estas operaciones pueden gozar de la simpatía de una pequeña parte de la población, e incluso tener un relativo éxito en el corto plazo,

²² <https://foropenal.com/2019/02/05/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-enero-2019/>

pero la experiencia histórica ha demostrado que no son sostenibles, pues destruyen la institucionalidad y se transforman luego en más violencia para la sociedad. Según el Instituto Igarapé, de Brasil, la política de mano dura casi nunca es efectiva y ni siquiera ayuda a reducir los niveles de inseguridad, impunidad o prevenir delitos. Según la ONU, las políticas de mano dura implementadas en Latinoamérica no solo han fracasado en disminuir los niveles de violencia y delito, sino que además han afectado de forma negativa el respeto a los Derechos Humanos.

Toda la cadena de mando de las FAES debe ser investigada y sancionada por los numerosos abusos contra los Derechos Humanos cometidos por este escuadrón de la muerte. Ello incluye a Nicolás Maduro y los funcionarios de su gobierno de facto involucrados con la dirección de la Policía Nacional Bolivariana, del Ministerio de Interiores, Justicia y Paz y del Comandante del escuadrón, que figuran como las cabezas en la estructura de mando de las FAES, y son ellos quienes deberán responder ante la justicia por las violaciones de derechos humanos cometidas por esta agrupación.

CAPÍTULO III

HECHOS OCURRIDOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2019

3.1 PERSECUCIÓN, ATAQUES Y MASACRE DE LA ETNIA INDÍGENA PEMÓN

Teniendo en cuenta los hechos ocurridos en Santa Elena de Uairén y entendiendo la naturaleza de las acciones del Estado venezolano en contra de las comunidades indígenas, específicamente en contra de la Etnia Pemón el 20 de marzo partió una misión de investigación parlamentaria integrada por la Comisión Permanente de Política Interior, la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y, la Comisión Permanente de Cultos y Régimen Penitenciario, para investigar la presunta violación de derechos humanos ocurrida en el Estado Bolívar. Esta misión, compuesta por los diputados Milagros Sánchez Eulate, Ezequiel Pérez, Gladys Guaipo, Olivia Lozano, Luis Silva, Franklyn Duarte, Rommel Guzamana, Yanet Fermin, Freddy Valera y Manuel González obtuvieron el testimonio de distintos miembros de la comunidad Pemón donde se pudo escuchar en campo la narración de los hechos por parte de las víctimas.

Durante el 21 al 25 de febrero, un grupo de venezolanos en apoyo a la convocatoria formulada por la recepción de la ayuda humanitaria internacional planteada por la Asamblea Nacional. Para ello los ciudadanos se movilizaron a las fronteras de Venezuela con Brasil y con Colombia.

En la frontera con Brasil, en el municipio Gran Sabana (Comunidad indígena Kamarakapay) se evidenció la mayor represión dentro del estado Bolívar. En efecto se pudo obtener registro de una serie de acciones sistemáticas de coacción ejercidas por cuerpos de seguridad del Estado que actuaron conjuntamente con grupos de civiles armados (colectivos).

En el contexto antes mencionados, el Observatorio Venezolano de Conflictividad social registró 7 fallecidos a causa de armas de fuego, presuntamente disparadas por la Guardia Nacional. Entre los fallecidos se encuentran los casos de Javier González Parra, Zoraida Rodríguez, Jose Hernandez, Jose Esley Perez Marquez, Kliber Alfredo Perez y Rolando García.

La persecución contra esta comunidad indígena ha sido constante, por ejemplo, en horas de la mañana del 27 de febrero fueron detenidos otros tres (3) indígenas que responde al nombre de George Leonardo Gómez Martínez; Nicodemo Martínez; y Boris Bolívar según el Foro Penal Venezolano, en su reporte sobre la Represión en Venezuela, en la toma del aeropuerto de Santa Elena de Uairén, a cargo de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB).

Además, el 27 de febrero se produjo la audiencia judicial de presentación de al menos 40 de los más de 60 detenidos entre el 23 y 25 de febrero de 2019 en la comunidad indígena Kumarakapay y Santa Elena de Uairén. Dentro de los detenidos se encuentran 16 indígenas de la etnia Pemón, 4 de ellos se mantienen privados de libertad, se constituyeron irregularmente en el Fuerte Militar Escamoto del estado Bolívar. Es importante destacar, que a los imputados se les viola el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ya que, a los detenidos se les impidió elegir a sus defensores y se les forzó a aceptar la defensa pública designada.

Asimismo, se destaca en el mencionado reporte que en fecha 04 de marzo del año 2019, se intenta detener a las siguientes personas, quienes se vieron obligados a huir del país hacia Brasil: Ricardo Delgado Pérez; Richard Alcides Fernández (Cacique de la comunidad de Kumrakapay); Ernesto Pulido Rodríguez (2do. Cacique de la comunidad de Kumaracapay, quien estuvo privado de su libertad el 23 de febrero de 2019, y es nuevamente perseguido); Jorge Valentín Gómez (Cacique General del Pueblo Pemón del sector 6 de Santa Elena de Uairén); Emilio González, indígena Pemón Alcalde del Municipio Gran Sabana, del Estado Bolívar y Darcy Sánchez, Cacique de comunidad indígena Pemón de Manak-Kru.²³⁽²⁴⁾

²³ <https://foropenal.com/2019/03/04/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-febrero-2019/>

Por otro lado, pudieron encontrarse un gran número de afectados por el cierre de la frontera con Brasil, donde destacan los niños perjudicados por la imposibilidad de acceder a sus casas de estudio con lo que se coloca en riesgo su período académico y estabilidad familiar al serles negado su derecho al libre tránsito. Dentro de los testimonios recopilados se registran alrededor de 651 niños venezolanos atravesando dicha situación, al igual que 319 niños brasileños.

3.2 ANTECEDENTES EN LAS FRONTERAS VENEZOLANAS

La Represión en Ureña, comenzó a tempranas horas por parte de funcionarios adscritos a la Guardia Nacional Bolivariana de Venezuela, quienes reprimieron a los manifestantes, sin embargo, durante esa jornada los funcionarios fueron retirados por no incurrir en la violencia ordenada por el gobierno inconstitucional de Nicolás Maduro.

Motivado a dicha situación, fueron enviados efectivos adscritos a la Policía Nacional Bolivariana de Venezuela (PNB), en resguardo del puente Francisco de Paula Santander. Cuando estas resultaron inefectivas en la detener el ingreso de la Ayuda Humanitaria, fueron enviados un grupo de colectivos paramilitares conjuntamente con funcionarios pertenecientes a las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) que sembraron terror en la localidad, disparando con armas de fuego contra los manifestantes e incluso hacia el territorio colombiano.

Al llegar la ayuda humanitaria al territorio venezolano, dos camiones contentivos de la misma fueron quemados como resultado de las acciones violentas implementadas para impedir el ingreso de la ayuda humanitaria. Además de impedirse la entrada de un buque proveniente de Puerto Rico con ayuda humanitaria destinada a Venezuela, luego de recibir una amenaza de fuego por parte de la Fuerza Naval Venezolana, causando así su retiro hacia aguas internacionales. El día 24 de febrero continuó la situación de asedio y violencia en las fronteras venezolanas, que a su vez se mantuvieron cerradas por órdenes del Gobierno Inconstitucional.

Se da un balance de heridos en el estado Táchira, de acuerdo a información suministrada por el Foro Penal de 25 heridos de bala.

En Ureña, se pudo constatar por medios de comunicación nacional, así como por redes sociales, la presencia de personajes políticos pertenecientes al gobierno inconstitucional, entre ellos, el Diputado a la írrita Asamblea Nacional Constituyente Dario Vivas y la Ministra de Régimen Penitenciario Iris Varela, quienes se encontraban dirigiendo grupos paramilitares.

²⁴https://www.instagram.com/p/BukPygwn8FH/?utm_source=ig_share_sheet&igshid=1It6yr9xc67b1

3.3 ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS DE ACCIONES ESPECIALES (FAES) EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA

La tensión en la frontera entre Colombia y Venezuela aumentó con la llegada de 700 funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) a Táchira, que arribaron con el objetivo de bloquear el acceso de la ayuda humanitaria, medida tomada por Nicolás Maduro Moros quien en días pasados afirmó que no permitirá la entrada de cargamentos.²⁵

3.4 AGRESIÓN A LOS DIPUTADOS PERTENECIENTES A LA ASAMBLEA NACIONAL

Con motivo de la llegada de la ayuda humanitaria, los diputados de la Asamblea Nacional emprendieron un viaje a las fronteras con Colombia y Brasil, viaje que partió desde la ciudad de Caracas, el día 21 de febrero de 2019, a las 10:00am.

A lo largo del viaje, fueron interceptados por más de 25 alcabalas que se instalaron con la finalidad de impedir que éstos llegaran a su destino. En cada una de ellas fueron asediados y atacados por la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), quienes violentaron la Inmunidad Parlamentaria de los diputados, consagrada en el artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al atentar física y psicológicamente contra los mismos.

Posteriormente, siendo las 3:55 am. en la ciudad de Araure, capital del Municipio homónimo en el Estado Portuguesa, la ‘Caravana de diputados’ fue objeto de un ataque en el cual los conductores de ambos autobuses resultaron heridos de gravedad en los huesos frontal y parietal del cráneo, por objetos contundentes (piedras de gran tamaño), debiendo ser trasladados de urgencia a un centro de salud. Se evidenció por medio de la cuenta de la red social Twitter de la Diputada por el Estado Aragua, Mariela Magallanes -quien se encontraba en una de las unidades afectadas-, que la persona responsable de dicho ataque es el Teniente Coronel de la Guardia Nacional (GNB) F. Rodríguez G.

Por último, al encontrarse en el puente La Dorada del Estado Táchira, detienen el vehículo debido a un obstáculo que se encontraba en la vía (gandola encendida en llamas). En ese momento aparecieron 5 sujetos con armas largas, quienes suben a bordo y secuestran a los parlamentarios durante 4 horas. En dicho lapso de tiempo, les

25

<http://diariodelcauca.com.co/noticias/internacional/siguen-bloqueando-la-ayuda-humanitaria-maduro-envio-esquadro-499346>

roban sus teléfonos celulares para impedir su comunicación y a su vez, los despojan de sus pertenencias.

Este grupo de civiles organizados -colectivos- dio continuación a su acto delictivo por medio del amedrentamiento, hostigamiento e inclusive generando un estado de zozobra entre los legisladores, por la simulación del fallecimiento de uno de los diputados, coaccionando así a éstos para que se sublevaran ante los delincuentes. Cabe destacar que todo este suceso narrado con anterioridad fue efectuado a 5 mts. de un comando de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB).

3.5 AGRESIÓN A COMUNICADORES SOCIALES Y REPORTEROS GRÁFICOS

Debido a la entrada de la ayuda humanitaria que estaba pautada para el 23 de febrero de 2019, comunicadores sociales y reporteros gráficos pertenecientes a distintos medios de comunicación, deciden acudir a las fronteras con Colombia y Brasil para documentar las concentraciones. En consecuencia, se evidenció un número importante de agresiones contra periodistas y camarógrafos que cubrían dicho suceso. Es importante destacar que éstos no solo son amedrentados por los diferentes cuerpos de seguridad del Estado, sino que también son agredidos por grupos de civiles organizados denominados “colectivos”, que siguen órdenes del gobierno inconstitucional de Nicolás Maduro Moros.

En el transcurso de sus detenciones fueron despojados de sus equipos de trabajo con la finalidad de impedir que éstos comunicadores sociales cumplieren con su labor de informar, violando así el derecho a la información que tienen los venezolanos, consagrado en el artículo 58 de la Constitución.

La noche anterior al suceso, los periodistas fueron atacados por la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en el hotel donde se encontraban hospedados.

Entre los comunicadores sociales afectados, se encuentran:

PASCUAL FILARDO: REPORTERO GRÁFICO DEL DIARIO “LA PRENSA”-EDO. LARA

Un significativo grupo de motorizados ‘colectivos’, arribó al sitio de la concentración para reprimir a los manifestantes con gases lacrimógenos y perdigones. Una de las bombas lacrimógenas lanzadas contra los manifestantes, impactó en la pierna de este reportero gráfico.

MARYNE GLOD Y SU CAMARÓGRAFO: PERIODISTA Y REPORTERO GRÁFICO DE VENEVISIÓN

La periodista de Venevisión, Maryne Glod, y su camarógrafo fueron atacados por grupos paramilitares que simpatizan con el chavismo, cuando se dirigían al puente internacional Simón Bolívar en la población de San Antonio del Táchira.

Cuando se encontraban en la avenida Venezuela, que da acceso al paso fronterizo, fueron interceptados por motorizados vestidos de negro, que comenzaron a disparar con armas de fuego. Ella y su camarógrafo corrieron a lugares distintos. Sin embargo, cuando se reencontraron, uno de los motorizados, al forcejear con él por el trípode, tumba la cámara y cuando el reportero se devolvió para agarrarla, fue apuntado con el arma de fuego en la cabeza y despojado de su equipo de trabajo.

MANUEL CARDOZO: LOCUTOR DE RADIO EN EL PROGRAMA ECOS DEL TORBES, 780 AM EN EL ESTADO TÁCHIRA

El periodista fue hostigado por efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) cuando cubría los sucesos relacionados a la ayuda humanitaria en el Puente Simón Bolívar. Los funcionarios lo detuvieron por varios minutos y lo obligaron a borrar el material de trabajo que se encontraba guardado en su teléfono celular.

ANNIKA H ROTHSEIN: CORRESPONSAL EXTRANJERA DE ORIGEN SUECO

Fue detenida por grupos paramilitares, quienes la secuestraron durante 2 horas, le robaron sus equipos, la golpearon y amenazaron de muerte. Además de los periodistas mencionados con antelación, se registraron agresiones contra la integridad física y psicológica de otros reporteros como:

DANI SOSA, GASTÓN CARMONA Y HÉCTOR ANDRÉS SEGURA

Periodistas y reporteros gráficos que fueron agredidos en las manifestaciones convocadas el 23 de febrero de 2019, en el Estado Lara.

CLEYBOR SAINT JOHN, EN UREÑA, ROBERTO CAMPOS Y ALONSO CENTENO

Comunicadores Sociales agredidos por grupos organizados ‘colectivos’ y por efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en San Cristóbal, Estado Táchira.

3.6 CENSURA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los días 22 y 23 de febrero del presente año se evidenció la censura de medios, al impedir que los venezolanos tuvieran acceso a la información; censura que se produjo como consecuencia del contenido programático que transmitían diferentes canales de señal abierta.

Las señales de **Tv Chile, NatGeo y Antena 3** fueron sacadas de todas las cable operadoras del país, el día 22 de febrero por presentar una transmisión relacionada al apoyo del ingreso de la ayuda humanitaria

El Instituto de Prensa y Sociedad de Venezuela (Ipys-Venezuela) denunció que la empresa estatal CANTV bloqueó el portal del diario colombiano **El Tiempo**, de Colombia, ya que este periódico era uno de los que transmitió desde tempranas horas de la mañana el ingreso de la ayuda humanitaria hacia Venezuela, que finalmente no ocurrió por la represión efectuada por cuerpos y organismos policiales del Estado en los diferentes puntos fronterizos.

El Instituto de Prensa y Sociedad también denunció que en horas del medio día, hubo bloqueos momentáneos de **YOUTUBE** en el país. Además de presentarse fallas para acceder a las plataformas de Google.

CAPÍTULO 4

HECHOS ACAECIDOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2019

4.1 CONTEXTO: EL APAGÓN ELÉCTRICO MÁS LARGO DE LA HISTORIA DE VENEZUELA

En los últimos años se ha venido agravando la crisis sociopolítica en Venezuela, donde se registró el apagón más grande en la historia del país. Durante cuatro días, ciudades venezolanas permanecieron sin electricidad y desde hace varios años se han venido denunciando las constantes interrupciones del servicio eléctrico, tanto por especialistas, trabajadores del sector, organizaciones no gubernamentales y las propias comunidades afectadas, cuyas consecuencias se han incluido en los informes de los diversos organismos internacionales con responsabilidad en derechos humanos.

El 7 de marzo del 2019, a las 4:55 de la tarde, se produce el apagón eléctrico más grande en la historia del país, afectando a 22 de los 23 Estados, incluyendo al Distrito Capital, causando serios problemas en hospitales, clínicas, industrias, transporte,

escuelas, universidades, empresas, entes públicos, servicios de telecomunicaciones y agua potable. La causa del apagón se debió a una falla en la Central Hidroeléctrica Simón Bolívar, ubicada en la Represa de Guri, del Estado Bolívar.²⁶

El país ha venido experimentando una Emergencia Humanitaria Compleja (EHC) por la mala toma de decisiones políticas que han venido comprometiendo gravemente la capacidad de la autoridad para proporcionar servicios y protección vital a la población.²⁷

Las dificultades y retrocesos en los servicios se han venido documentando y denunciando de manera continua como para que las autoridades tomaran las medidas necesarias para garantizar el suministro.

Como documentó la ONG Aula Abierta Venezuela en su informe: Violaciones de derechos humanos en la disponibilidad y acceso a servicios públicos básicos en el Municipio Maracaibo, Estado Zulia, entre los años 2008 y 2009; comenzaron a presentarse las interrupciones en diferentes lugares del país, que fueron adjudicadas por las autoridades a los efectos del fenómeno climático de El Niño. Como respuesta, se creó un ente específico, el Ministerio de Energía Eléctrica, cuyas primeras metas fueron reducir en 20% el consumo eléctrico y la remodelación de plantas hidroeléctricas y termoeléctricas en el país. Sin embargo, la situación se mantuvo, lo que obligó a la declaración del “estado de emergencia nacional”, el día 08 de febrero del año 2010, mediante Decreto Presidencial, número 7.228. En este se anunció la creación de un Estado Mayor Eléctrico, presidido por el Vicepresidente Ejecutivo y conformado por los Ministros para la Energía Eléctrica, Planificación y Finanzas, Industrias Básicas, y Energía y Petróleo.²⁸

El objetivo de esta figura fue evaluar la posibilidad de importar energía y adquirir equipos y repuestos para rehabilitar las plantas de energía eléctrica. También fueron impuestas multas a los consumidores por “uso excesivo del servicio eléctrico”. En abril del año 2013, el gobierno declaró nuevamente el “estado de emergencia del sistema y

²⁶Información consultada el día 17 de marzo de 2019, de la fuente: <https://www.derechos.org.ve/actualidad/la-mayoria-de-los-hospitales-del-pais-funcionan-a-medias-aun-sin-luz>

²⁷Información consultada el día 17 de marzo de 2019, de la fuente: <https://www.derechos.org.ve/actualidad/informe-especial-apagon-nacional-es-una-catastrofe-que-forma-parte-de-la-emergencia-humanitaria-compleja-en-venezuela>

²⁸ Información consultada el día 17 de marzo de 2019, de la ONG Aula Abierta, de la fuente: <http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2019/02/Universitarios-en-el-marco-de-la-Emergencia-Humanitaria-Compleja-venezolana.pdf>.

servicio eléctrico”, atribuyendo las interrupciones del servicio a actividades de “sabotaje” por parte de opositores.²⁹

Como recordó la ONG Aula Abierta, en el marco del segundo Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica a nivel nacional, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.227 del 13 de mayo de 2016, nuevamente se atribuyó a los fenómenos climáticos las causas de la crisis eléctrica. Hasta el año 2015, fue de acceso público el informe de gestión del Ministerio de Energía Eléctrica. No obstante, el ministerio no reveló ese año la cantidad de viviendas que contaban con el suministro eléctrico.

Sin embargo, las cifras del 2015 no coincidieron con las divulgadas en ese mismo año por el gerente de Distribución y Comercialización de la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), Carlos Borges, quien calculó la demanda en el país en 15.500 MW.³⁰

Según la Ley de Presupuesto del año 2017, la última de acceso público, el Ministerio de Energía Eléctrica se ubicó en el lugar número 17 (de 18 entes), como la institución que menos recibió presupuesto para su funcionamiento, comparativamente con un monto 18 veces menor que lo destinado para el Ministerio de Defensa, lugar número 4 en la lista. La falta de estadística oficial sobre el sistema eléctrico nacional obligó a diferentes instituciones a indicar datos que permitieran realizar un diagnóstico sobre su situación y hacer recomendaciones a las autoridades.

La Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI), una investigación realizada por tres universidades (Universidad Central de Venezuela, Universidad Católica Andrés Bello y Universidad Simón Bolívar) encontró que para el año 2015, el 12,5% de los hogares del país tenían interrupciones del servicio eléctrico diarias; el 32,4% expresó que al menos alguna vez a la semana; el 41,5% indicó que alguna vez al mes y, por último, un 13,6% expresó que nunca tienen cortes en el servicio. Según los resultados, las interrupciones y apagones afectaban a 86,4% de los hogares en Venezuela. Un año antes, la ENCOVI había medido que el 20,6% de las casas poseía electricidad

²⁹ Ob.cit

³⁰ Información consultada el 17 de marzo de 2019, de la fuente: <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2016/11/Memoria-y-Cuenta-MPEE-Actualizado-FINAL.pdf>

diariamente; mientras que el 41,5% la recibía alguna vez a la semana; el 22,2% alguna vez al mes y el 15,3% nunca contaba con electricidad.³¹

Según Alfredo Cilento, investigador de (ENCOVI) “graves problemas de generación, transmisión y mantenimiento de las plantas y líneas de transmisión se han acumulado en los últimos diez años”.³²

Por otro lado, según la Encuesta Nacional de Hospitales, incluida en el Reporte Nacional realizado en septiembre de 2018 por 12 Organizaciones No Gubernamentales (ONG), el 33% de los centros hospitalarios del país no contaba, para ese momento, con plantas de generación de energía eléctrica:

Los cortes de luz, intensificados los dos últimos años por la caída de las capacidades de energía eléctrica en el país, también constituyen un aspecto de enorme preocupación, dado que al menos el 33% de los hospitales públicos no cuenta con plantas para mantener encendidos equipos de soporte vital en caso de fallas dentro de áreas críticas como emergencias, quirófanos y unidades de cuidado intensivo.³³

Por su parte, la asociación civil sin fines de lucro, Transparencia Venezuela documentó dos importantes casos de corrupción vinculados a CORPOELEC: (1) la represa Tocoma, y (2), la repotenciación de Macagua I, ambas en el Estado Bolívar, cuyas obras se encontrarían paralizadas desde hace varios años y con diferentes denuncias sobre el manejo irregular de los recursos.³⁴

Víctor Poleo, ex viceministro de Energía Eléctrica, ha denunciado reiteradamente la crisis del sistema eléctrico, que ha calificado de inducida:

Aquí se dictó la emergencia eléctrica con un fondo de un millón de dólares, con Alí Rodríguez como Ministro de Electricidad, y se aplica esta forma de ingeniería de fabricar electricidad en plantas. Además, se creó CORPOELEC a pesar de las advertencias de que eso no funcionaría, metiendo en un mismo saco todas las empresas sin un estudio económico y haciéndola una empresa

³¹ Información consultada el 17 de marzo de 2019, de la fuente: <https://www.ucab.edu.ve/wp-content/uploads/sites/2/2018/02/ENCOVI-2017-presentaci%C3%B3n-para-difundir-.pdf>

³² Ob. cit

³³ (s/f) Situación de los derechos a la salud, alimentación y educación de grupos vulnerables en la emergencia humanitaria compleja en Venezuela. Informe conjunto para las audiencias de Venezuela en el 159º período de sesiones de la CIDH. Consultado el 17 de marzo de 2019, de la fuente: <http://www.accionsolidaria.info/website/wp-content/uploads/2018/10/Informe-Conjunto-Emergencia-Humanitaria-Compleja-Venezuela-169-Audiencias.pdf>

³⁴ Información consultada el 17 de marzo de 2019, de la fuente: <http://elestimulo.com/blog/transparencia-venezuela-denuncia-corrupcion-en-empresas-estatales/>

financieramente inviable, como lo admitió el propio Jesse Chacón después. Y ya desde 2005 se venía militarizando el sector.³⁵

Reynaldo Díaz, Secretario General del Sindicato Trabajadores Eléctricos de la Electricidad de Caracas (STE), ha denunciado que por lo menos 29 dirigentes sindicales de CORPOELEC habían sido despedidos por exigir mejoras salariales para los trabajadores. Cuando fue interrogado sobre la situación de la estatal, respondió a la ONG Provea:

Hay déficit de transformadores en los patios, en las áreas, déficit de los implementos e instrumentos de trabajo necesarios. No se desmalezan las áreas con la frecuencia necesaria, hay obsolescencia de equipos que ordena la sustitución de equipos en generación, transmisión y distribución. La empresa 'funciona' porque los trabajadores siguen yendo por el amor que le tienen a su trabajo. Quedan pocas unidades de transporte, sin cauchos ni baterías. No hay papel ni tinta para imprimir. A causa de la fuga de personal, CORPOELEC está expuesta a la desprofesionalización. Se necesitan 8 años de experiencia para ser caporal de averías o jefe de grupo, de una cuadrilla de linieros. Se necesitan al menos 10 años de experiencia para ser jefe de guardia en una planta de generación. Los grupos de guardias de operación se encuentran incompletos.³⁶

Según el monitoreo realizado por la ONG Provea en 30 medios nacionales, entre enero a diciembre de 2016 se realizaron 56 protestas por falta de energía eléctrica a nivel nacional, siendo la tercera causa de protesta por fallas en los servicios públicos, por debajo de las exigencias de agua y gas doméstico.³⁷

En julio de 2015, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de Naciones Unidas, realizó sus observaciones finales al tercer informe de Venezuela sobre el grado de cumplimiento del Pacto Internacional DESC.

En su informe denominado 'Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017', la oficina del Alto Comisionado ONU para los Derechos Humanos incluía los problemas de suministro eléctrico en su apartado sobre la erosión de los derechos económicos y sociales:

³⁵ Información consultada el día 17 de marzo de 2019, de la fuente: <http://talcualdigital.com/index.php/2019/03/08/victor-poleo-caracas-tiene-luz-porque-en-las-regiones-hay-apagones/>

³⁶ Información consultada el día de 17 de marzo de 2019, de la fuente: <https://www.vpity.com/tag/corpoelec/>

³⁷ Información consultada el día de 17 de marzo de 2019, de la fuente: <https://www.lapatilla.com/2019/03/10/provea-presenta-informe-especial-tras-apagon-es-una-catastrofe-que-forma-parte-de-la-emergencia-humanitaria-compleja/>

El deterioro de la situación económica ha causado una hiperinflación y una grave escasez de alimentos, medicamentos y energía eléctrica, lo que, sumado a una drástica reducción del presupuesto del Gobierno, destinado a los servicios sociales ha conducido a una regresión en el disfrute de los derechos sociales y económicos.³⁸

Esta preocupación es repetida en su informe: Violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin, de junio de 2018. Éste expone que “las instituciones estatales están perdiendo rápidamente la capacidad de proporcionar servicios esenciales a la población, como electricidad, agua y saneamiento y transporte público” (p.1).³⁹

En su reporte ‘Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela’, divulgado a finales de 2017, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) también incluyó las consecuencias de la interrupción permanente del servicio eléctrico. Sobre esto aseveraron que: “Otras dificultades que han impactado en el goce de este derecho han sido los problemas con el servicio de agua y el servicio eléctrico”

Más adelante agregaron:

El agravamiento de la crisis económica condujo a una hiperinflación; la escasez generalizada de alimentos; el desabastecimiento de medicinas, insumos y materiales médicos; así como la precariedad de servicios como la energía eléctrica. Esta crisis social y económica tuvo y continúa teniendo manifestaciones concretas en la vida diaria de millones de personas que viven en Venezuela, quienes enfrentan serias dificultades para satisfacer sus necesidades más básicas de alimentación, vivienda, salud y educación⁴⁰

En febrero de 2018, un grupo de expertos de Naciones Unidas (*Leilani Farha, Hilal Elver, Dainius Pūras, y Philip Alston*) alertaron sobre el deterioro de las condiciones de vida en Venezuela, incluyendo la petición sobre la adopción de políticas para garantizar el acceso al suministro eléctrico:

Hacemos un llamado al Gobierno a que tome medidas para enfrentar estas graves condiciones de vida, la crisis en alimentación y salud y a que asegure el servicio eléctrico. Si hiciera falta, el Gobierno debería solicitar cooperación internacional para garantizar la protección de los derechos humanos de la población en Venezuela.⁴¹

³⁸ Información consultada el día de 17 de marzo de 2019, de la fuente: <http://sinergia.org.ve/2019/03/11/provea-informe-especial-agon-nacional-es-una-catastrofe-que-forma-parte-de-la-emergencia-humanitaria-compleja-en-venezuela/>

³⁹ Ob. cit

⁴⁰ Ob.cit

⁴¹ Ob.cit

Dicho lo anterior, se procederá a realizar un relato de los hechos actuales, en concordancia con lo anteriormente descrito.

4.1.1 SOBRE DECLARACIONES DEL PRESIDENTE INCONSTITUCIONAL NICOLÁS MADURO Y LOS DEMÁS MIEMBROS DEL GABINETE PRESIDENCIAL

El 09 de Marzo de 2019, en la única alocución de Nicolás Maduro referida al apagón que comenzó en toda Venezuela, el jueves 7 de marzo, adjudicó la responsabilidad a factores externos. Según nota de prensa de la televisora TELESUR, lo que ocurrió fue:

Un nuevo ataque masivo al sistema eléctrico nacional a través de mecanismos de alta tecnología y complicidad de ‘infiltrados’ internos en la empresa estatal de energía CORPOELEC (...). Se trata de tecnología de alto nivel que solo tiene el Gobierno de Estados Unidos (EE.UU.) (...); producen ataques electromagnéticos contra las líneas de transmisión e interrumpen sucesivamente el proceso para reconectar las distintas estaciones⁴²

Aunque el ministro de Comunicación e Información, Jorge Rodríguez, aseguró a las 8:13pm de la noche del jueves 07 de marzo del año en curso, que: “(...) en las próximas horas” sería restituido “por completo el fluido eléctrico (...)”; no obstante, los días próximos, los venezolanos siguieron en la espera.⁴³

El hecho llevó a la declaratoria de tres “días no laborables”, por parte del Gobierno nacional, siendo estos los días 08, 11 y 12 de marzo del año 2019. Por su parte, el Ministro para la Defensa, Vladimir Padrino López, anunció “patrullaje intenso que se irá incrementando” en el país. El servicio se mantuvo intermitente hasta el 9 de marzo, cuando se produjo un segundo apagón. Para el 12 de marzo, la energía eléctrica ya había regresado a la mayoría de los Estados del país, pero todavía con grandes dificultades en las regiones occidentales, aunque para el 14 de marzo, comienzan a tener servicio eléctrico continuo y se reinició la jornada laboral en todo el país, los servicios de telecomunicaciones y agua potable comenzaron a regularizarse, y volvieron a prestar servicio los bancos, el Metro de Caracas, el Ferrocarril de los Valles del Tuy, entre otros servicios.

⁴² Información consultada el día 17 de marzo de 2019, de la fuente: <https://www.el-carabobeno.com/informe-especial-provea-apagon-nacional-es-una-catastrofe-que-forma-parte-de-la-emergencia-humanitaria-compleja-en-venezuela/>

⁴³ Ob. cit

4.2 CASOS RELACIONADOS A LA EMERGENCIA ELÉCTRICA EN EL PAÍS.

La Comisión de Política Interior de la Asamblea Nacional recibió diversas denuncias de violaciones a derechos humanos, dentro de los cuales se recopiló una cantidad de 333 fallecidos en el territorio nacional a causa de la falla eléctrica.

El Estado Zulia figura como uno de los más afectados y en éste se contabilizó un total de 298 fallecidos entre neonatos, adultos mayores y pacientes de mediana edad.⁴⁴ De la misma forma, se reportaron 9 pacientes fallecidos en el Hospital Casal Ramos, Acarigua⁴⁵ y más de 10 fallecidos en el Estado Monagas, en el Hospital de Maturín; entre ellos: 1 neonato, 1 paciente en traumatología, 1 paciente en obstetricia y 9, en emergencia⁴⁶. En el Estado Lara se reportó el fallecimiento de un adulto en el Hospital de Barquisimeto, el día 10 de marzo del presente año⁴⁷.

Asimismo, en la Zona Metropolitana de Caracas se consiguieron 5 fallecidos de los cuales 4 fueron en hospitales públicos y dos de estos eran neonatos. Mientras que en el Estado Carabobo, en Valencia, se reportaron 2 fallecidos, siendo éstos una persona que fue desconectada de su respirador por el apagón⁴⁸, y la otra, al no poder ser atendida en un Centro de Diagnóstico Integral, al llegar⁴⁹. Finalmente, en el Estado Bolívar, entre los hospitales Uyapar, Ruiz y Páez y en Ciudad Bolívar, se reportaron 3 neonatos fallecidos y en el Estado Aragua se documentaron 5 muertes, siendo 4 neonatos y el otro, un paciente adulto.

Adicional a lo anterior, se recopiló información de casos de represión en algunos Estados del país, donde algunos ciudadanos se encontraban manifestando por el corte del servicio eléctrico. En el Estado Apureño reportaron sujetos desplazados en moto con armas y objetos contundentes para intimidar a la población de San Fernando de Apure.

⁴⁴Información consultada el 17 de marzo de 2019, de las fuentes:
<https://twitter.com/EIPitazoTV/status/1104032298163466242>
<https://twitter.com/VPITV/status/1104787296862326785>

⁴⁵Información consultada el 17 de marzo de 2019, de las fuente:
<https://twitter.com/EmaFigueroaC/status/1104224764263088128>

⁴⁶Información consultada el 17 de marzo de 2019, de la fuente:
<https://contrapunto.com/nacional/experto-julio-castro-confirma-15-muertes-en-hospital-de-maturin-debido-al-mega-apagon/>

⁴⁷ Información consultada el 17 de marzo de 2019, de la fuente:
<https://twitter.com/phenobarbital/status/1104737089483169797>

⁴⁸Información consultada el 17 de marzo de 2019, de la fuente:
<https://twitter.com/analbertisaac/status/1103820451212652545>

⁴⁹Información consultada el 17 de marzo de 2019, de la fuente:
<https://twitter.com/VPITV/status/1104593488555978753>

Por su parte, en el Estado Carabobo, la periodista Heberlizeth González y su chofer, fueron despojados de sus pertenencias laborales por la Guardia Nacional Bolivariana, al sur de Valencia, en medio de su cobertura de una manifestación. Asimismo, en el Estado Zulia, en el municipio San Francisco, al sur de Maracaibo, se reportaron enfrentamientos entre manifestantes y grupos paramilitares 'colectivos'. La razón del enfrentamiento se debió a protestas por la falla eléctrica que superaba las 74 horas continuas.

De igual forma, por los sucesos acarrearón detenciones y desapariciones forzosas; en el Distrito Metropolitano de Caracas se evidenciaron 61 detenciones en el curso del apagón, siendo una de ellas la detención del periodista Luis Carlos Díaz, por parte de oficiales del SEBIN⁵⁰; 3 personas detenidas mientras se encontraban en la logística de una tarima que iba a colocarse por la convocatoria de la oposición al gobierno, en la avenida Victoria y 57 detenciones durante un conato de saqueo en el Municipio Baruta. De igual forma, en el Estado Bolívar fue reportado en Alta Vista, Puerto Ordaz, el secuestro de Geovany Zambrano Rodríguez, trabajador de CORPOELEC, que había denunciado el mal estado de las líneas eléctricas.

4.3 SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS VULNERADOS DURANTE LOS DÍAS DE LA EMERGENCIA ELÉCTRICA EN EL PAÍS.

De las actuaciones realizadas por los dirigentes del Estado, se evidencian una serie de violaciones al ordenamiento jurídico interno como a los derechos humanos consagrados en distintos convenios y tratados internacionales suscritos, firmados y ratificados por la República. Fueron muchos los venezolanos que fueron víctimas y padecieron de la irresponsabilidad por parte del Gobierno venezolano.

Se hace necesario recordar que el derecho a la vida constituye un derecho fundamental no sólo contemplado en el artículo 43 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, sino también en distintos tratados internacionales, entre ellos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 3 y la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo 1. El derecho a la vida no puede en ningún momento ser de carácter relativo sino absoluto.

La Comisión de Política Interior de la Asamblea Nacional tiene bajo su control y seguimiento todas las pruebas que cursan en los distintos expedientes de los hechos

⁵⁰ Información consultada el 17 de marzo de 2019, de la fuente: <https://foropenal.com/2019/03/18/crisis-en-venezuela-boletin-no-76-del-11-al-18-de-marzo-de-2019/>

ocurridos durante el mes de marzo. Ahí se evidencia la ineficacia e irresponsabilidad por parte de los Organismos y del Jefe de Estado.

Asimismo, se evidencia que en tales hechos se vieron perjudicadas familias venezolanas, por lo tanto, se les coartó su derecho a la salud al no poder acceder ni a centros públicos ni privados de salud para atender sus requerimientos. Debe recordarse que el derecho a la salud tiene estrecha vinculación con la vida y constituye uno de los derechos humanos de mayor preeminencia, consagrado en los artículos 83 y 84 de nuestra Carta Magna.

Queda entonces evidenciada la violación a los Derechos Humanos, el desconocimiento e incumplimiento de la normativa constitucional y legal vigente por parte del Estado venezolano en contra de los venezolanos, violación ésta que debe ser investigada tanto por los órganos del Estado venezolano como por la jurisdicción internacional, en cumplimiento de los tratados internacionales, suscritos y ratificados por la República.

Igualmente ha sido vulnerado el principio de colaboración de los Poderes Públicos, previsto en el artículo 136 constitucional, toda vez que las actuaciones de investigación que han sido llevadas a cabo por esta Asamblea Nacional, en el marco de sus potestades de control de los otros Poderes Públicos, han sido bloqueadas por los mismos, en especial por el Poder Ejecutivo.

De la misma manera se han violentado los derechos a la información pública, consagrado en los artículos 51, 132, 141 y 143 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los cuales son el pilar fundamental para la defensa del derecho de acceso a la información pública. En el artículo 143 se expresa claramente que los ciudadanos tienen derecho a ser informados oportuna y verazmente por la Administración Pública sobre el estado de sus actuaciones, y actualmente se evidencia la falta de cumplimiento de los deberes de dirección y de control por parte de las máximas autoridades y de lo que consagra el Derecho al Trabajo, el cual es la base para la realización de otros derechos humanos y para una vida en dignidad, establecido en los artículos 87, 88 y 89 de la Constitución.

Se evidencia entonces la falta de cumplimiento de los deberes de dirección y control por parte de las máximas autoridades de la Administración Pública Nacional, lo cual queda patentizado en la actuación del Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, el Mayor General Luis Motta Domínguez, el cual lejos de cumplir con su función de jerarca dentro del sistema eléctrico del Estado y por tanto, con su deber de

dictaminar los lineamientos de la actuación de los funcionarios a cargo de los operativos, felicitó y resaltó su actuación en vez de reprenderlos por las violaciones a derechos humanos materializadas en la misma.

Debe exigirse la protección de los derechos humanos y las normas constitucionales que buscan garantizar los mismos, tal como sucede con el deber del Estado de investigar y sancionar cualquier actuación de sus autoridades que conlleve la violación de derechos humanos (artículo 29 de la Constitución); la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y violaciones a los derechos humanos (contemplada en el mismo artículo); la responsabilidad patrimonial del Estado por las violaciones a los derechos humanos (artículo 30 de la Constitución), así como la nulidad de todos los actos contrarios a los derechos consagrados en la Constitución y la responsabilidad penal, civil y administrativa de los funcionarios autores de dichos actos (artículo 25 de la Constitución), disponiendo esta última norma que “...todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la ley es nulo, y los funcionarios públicos (...) que lo ordenen o ejecuten, incurrir en responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores...”.

Ello así, es deber de esta Asamblea Nacional hacer un llamado de atención en torno a las actuaciones pertinentes para materializar el respeto a los derechos humanos y establecer las responsabilidades a que haya lugar, no solo por los autores materiales de dichas actuaciones, sino también por parte de los superiores jerárquicos que las ordenaron o que actuaron por omisión, al no haber cumplido con sus deberes de supervisión y de superiores jerárquicos, poniéndole freno a las actuaciones contrarias a los Derechos Humanos.

En tal sentido se hace un llamado a los órganos del Estado competentes, a fin de establecer las responsabilidades a que haya lugar por la violación de Derechos Humanos materializada en las víctimas del apagón.

Finalmente, resultan más que evidentes todas las violaciones a Derechos Humanos y a la normativa constitucional y legal venezolana en las distintas actuaciones del Estado Venezolano.

4.4 ACCIÓN SISTEMÁTICA DE COLECTIVOS CONTRA PARLAMENTARIOS A LAS FUERAS DEL PALACIO.

La Asamblea Nacional vigente fue electa el día 6 de diciembre del año 2015. La bancada opositora al régimen de Nicolás Maduro ganó con el 65,27%, derivando, desde entonces, en una persecución sistemática a un Parlamento disidente al Gobierno de turno y cuyos Diputados son legítimos representantes del pueblo venezolano, según lo reza nuestra Constitución en su artículo 201. La Persecución a la Asamblea Nacional y a sus Diputados se remonta desde el año 2015, iniciando ante de su propia instalación con la designación ilegal de los nuevos Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia por parte de la Asamblea Nacional saliente, de mayoría oficialista; así como con la Sentencia Nro. 260/2015 del 30 de diciembre de 2015, en la cual se suspendieron los efectos de los actos de totalización adjudicación y proclamación de los órganos subordinados del Consejo Nacional Electoral en el estado Amazonas, dejando sin representación parlamentaria a dicha entidad.

Con la instalación de la Asamblea Nacional de mayoría opositora, el día 5 de enero de 2016 comenzó una férrea colisión entre el Poder Judicial y el Poder Legislativo, pues el máximo órgano judicial en Venezuela, el Tribunal Supremo de Justicia, se dispuso a emitir sentencias que desconocen al Parlamento y sus funciones, declarando incluso un supuesto “desacato”, por parte del mismo, por haber incorporado a los Diputados del estado Amazonas a sus curules. Desde entonces el embate ha trascendido, ya que ahora otros poderes como el Ejecutivo, Electoral y el Ciudadano también perpetrar ataques a la Asamblea Nacional, toda vez que han emanado actos que contrarían los mandatos del Parlamento, limitando así sus funciones constitucionales.

La arremetida a la Asamblea Nacional no sólo se limita a los poderes mencionados; en el año 2017 se instaló la ilegítima y autodenominada “*Asamblea Nacional Constituyente*”, instancia que ha usurpado todas las funciones del Poder Legislativo y ha pretendido actuar como una Asamblea Nacional paralela sin legitimidad o facultad legal para ello.

Lamentablemente, los ataques se han extendido a los Diputados, quienes han sido gravemente heridos por grupos violentos adeptos al régimen de Maduro durante asaltos a la sede de la Asamblea Nacional, así como en protestas por la reivindicación de los derechos y libertades; siendo algunos detenidos en procedimientos arbitrarios y violatorios de la prerrogativa de inmunidad parlamentaria y de los Derechos Humanos consagrados en nuestro Ordenamiento Jurídico y en los Tratados internacionales

respectivos. En los procedimientos en cuestión se les ha torturado física y psicológicamente tal y como se evidencia en el primer trimestre del 2019, en los casos de los parlamentarios denunciados ante la Plenaria de la Asamblea Nacional. Aunado a ello, para el año 2018, la Comisión de Política Interior, indicó que 50 diputados tienen casos abiertos ante la Unión Interparlamentaria Mundial, por denuncias de golpizas, amenazas y acoso. Acceso a la Justicia registró 79 sentencias del TSJ contra el Parlamento desde 2015, de las cuales 7 son contra diputados.

Igualmente han sido cercenados los derechos laborales de los Diputados, quienes no reciben el sueldo que les corresponde por Ley, haciendo que éstos pasen penumbras incluso los llevan a no poder movilizarse desde sus estados hasta el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional.

Los ataques han sido registrados y, asimismo, fueron sustentados en el Informe sobre Venezuela presentado por la Organización de los Estados Americanos (OEA) ante la Corte Penal Internacional.

Desde el año 2015, hasta lo que va de la actualidad, esto es marzo del año 2019, titulares de los diversos poderes del Poder Público Nacional, dirigentes del oficialismo y grupos violentos asociados al Gobierno inconstitucional de Nicolás Maduro, han perpetrado una multiforme agresión hacia el Parlamento, no sólo contra sus Diputados, sino también transgresiones en sus competencias, funciones, prerrogativas y sede.

Los ataques antedichos han involucrado inclusive asaltos al Palacio Federal Legislativo, sede del Parlamento, heridas a Diputados, persecución política a los mismos, detenciones, orden de capturas y condena desde el Tribunal Supremo de Justicia, por delitos infundados. Estos grupos colectivos se identifican claramente con el Gobierno inconstitucional, pues usan distintivos de organizaciones adscritas a ésta y son comandados por funcionarios públicos del gobierno inconstitucional quienes están contratados en nóminas de la Administración Pública.

4.5 SOBRE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DEBIDO PROCESO E INMUNIDAD PARLAMENTARIA DE CIUDADANOS Y DIPUTADO VENEZOLANO.

Ante la violación arbitraria al debido proceso contra la detención injustificada de los ciudadanos Roberto Marrero y Luis Páez el jueves 21 de Marzo, en la vivienda del Diputado Sergio Vergara, la presidenta de la Comisión Permanente de Política Interior denunció ante Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos del Parlamento del

Mercosur, este nuevo atropello contra la oposición política. Frente a ello se realizó la siguiente denuncia:

ASUNTO:

Violación de Derechos Humanos, debido proceso e inmunidad parlamentaria de ciudadanos y diputado venezolano.

En mi condición de Vice-Presidente de la Comisión de Ciudadanía y DD.HH del Parlamento del Mercosur y parlamentaria Presidenta de la Comisión Permanente de Política Interior de la Asamblea Nacional de Venezuela; en nombre del bloque parlamentario democrático y legítimo de Venezuela, denunció y manifestó enérgicamente ante esta instancia nuestro rechazo a la detención arbitraria y violación al debido proceso en contra de los ciudadanos **Roberto Marrero** de profesión Abogado, el cual desempeña el cargo de director del despacho del Presidente de la Asamblea Nacional y Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela **Juan Gerardo Guaidó**; **Luis Páez** quien es chofer de oficio; así como también las acciones contra el **Diputado Sergio Vergara**, jefe de la fracción parlamentaria Partido Voluntad Popular del parlamento Venezolano; tales eventos ilegales y despóticos fueron suscitados la madrugada del pasado Jueves 21 de marzo aproximadamente a las 3:00am, donde fue víctima de un allanamiento por más de 15 funcionarios de Inteligencia del Estado (SEBIN) fuertemente armados y de forma violenta donde una vez que los funcionarios conocieron que no era la vivienda de Roberto Marrero -quien reside al lado de Vergara- se dirigieron a la casa del jefe del despacho del Presidente (E) Guaidó, violentaron la puerta y se lo llevaron detenido, sembrándole armas de fuego y una granada fragmentaria.

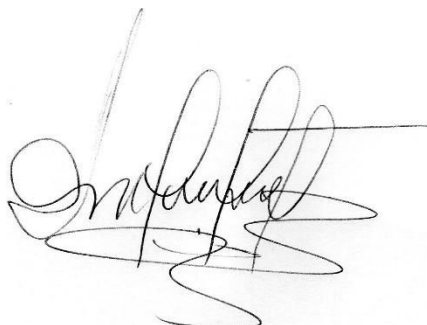
Rechazamos de manera enérgica y categórica estos actos de persecución a los que hemos sido constantemente sometidos no sólo nosotros como parlamentarios sino también a los que militan políticamente y/o trabajan constantemente para la recuperación de la Democracia en Venezuela; así como también rechazamos el ataque contra la inmunidad parlamentaria, prerrogativa que está consagrada en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el artículo 200 y respaldada por pactos internacionales suscritos por la república, a fin de proteger la función parlamentaria; la cual no es un privilegio personal, sino una protección constitucional de la independencia de acción de los Diputados y del Parlamento, destinada a evitar el uso de la persecución penal y del poder punitivo del Estado para apartar indebidamente a un Diputado de las tareas que nos delega el pueblo de legislación y control sobre el ejecutivo.

Las autoridades del gobierno usurpador de Maduro han politizados el sistema de justicia para utilizarlo de manera ilegal y tiránica en la persecución y castigo contra quienes piensan diferente, donde se evidencia la violación del debido proceso fundamentado en el principio Constitucional Venezolano y enmarcado en las leyes penales de la república; todas violentadas en estas acostumbradas actuaciones. Cabe destacar que a la fecha de presentación de este escrito tanto el abogado Roberto Marrero y el ciudadano Luis Páez no han sido presentados ante el tribunal competente, violentando la norma penal de presentación en un lapso no mayor a 48 horas desde el momento de su aprehensión (Art. 373 COPP), por cuanto nos encontramos frente a un criminal secuestro usando de manera indebida los órganos y funcionarios de seguridad de la República.

Las detenciones sin órdenes judiciales o fabricadas a posteriori por parte del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), DIGCIM, CICPC y otros órganos del estado están a la orden del día, el procesamiento de activistas políticos, sociales y pacíficos por delitos “contra la patria o el odio” (delitos políticos) y la imposición de medidas de prisión o preventiva sin justificación ni sustento jurídico, así como el abusivo uso de campañas difamatorias en medios de comunicación contra miembros de la oposición, entre otras medidas.

En Venezuela está prohibido disentir del Gobierno de Maduro. Las autoridades parecen no tener límite a la hora de aplicar un sin número de argucias legales para castigar a quienes expresan una opinión diferente de la oficial. Es por lo que mediante este escrito denunciarnos ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos del Parlamento de Mercosur, una nueva violación a los derechos y garantías constitucionales ejercidas contra dirigentes políticos opositores al régimen de Maduro, específicamente en el caso planteado contra la inmunidad parlamentaria del Dip. Sergio Vergara y contra la arbitrario secuestro, violentando el debido proceso, a los ciudadano Luis Páez y al Abogado Roberto Marrero, quien funge como Director del Despacho del Presidente (E) Juan Guaidó; al mismo tiempo que solicitamos que tanto la Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos, como el plenario del mismo exijan la inmediata liberación de mencionados ciudadanos venezolanos.

Justicia que insto. En Caracas a los 25 días del mes de marzo de 2019.



Dip. Dennis Fernández Solórzano.

Presidenta. Comisión Permanente de Política Interior.

(Asamblea Nacional - Venezuela)

Vicepresidente. Comisión de Ciudadanía y DD.HH Mercosur.

4.6 SOBRE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA DIPUTADA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICA INTERIOR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA Y A LOS DIPUTADOS MIEMBROS PERTENECIENTES A DICHA COMISIÓN, EN RELACIÓN A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DEBIDO PROCESO E INMUNIDAD PARLAMENTARIA DE CIUDADANOS Y DIPUTADO VENEZOLANO.

Ciudadanos

Diputados

Miembros de la Comisión Permanente de Política Interior de la Asamblea Nacional

Su Despacho.-

Yo Dennis Fernández Solórzano, actuando en este acto en mi condición de diputada, Presidenta de la Comisión Permanente de Política Interior de la Asamblea Nacional de Venezuela; en nombre del bloque parlamentario democrático de Venezuela, ejerciendo mis facultades conferidas por el pueblo de Venezuela y como representante de esta comisión, ante ustedes, respetuosamente acudo a los fines de exponer las claras violaciones tanto del debido proceso, inmunidad parlamentaria y muy especialmente las violaciones a los derechos humanos en contra de los ciudadanos Roberto Marrero,

Sergio Vergara y Luis Páez, quienes son venezolanos, Abogados los dos primeros y chofer el ultimo; así mismo aprovecho en denunciar y solicitar:

DE LOS HECHOS

Es el caso que la madrugada del pasado Jueves 21 de marzo aproximadamente a las 2:30am, Se realiza la detención arbitraria y violación al debido proceso en contra los ciudadanos Roberto Marrero, quien es Abogado, quien ocupa el cargo de director del despacho del Presidente de la Asamblea Nacional y Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela Juan Gerardo Guaidó; así como el ciudadano Luis Páez quien es chofer; igualmente se ejecutaron esa misma madrugada acciones violatorias de la inmunidad parlamentaria contra el Diputado Sergio Vergara, jefe de la fracción parlamentaria Partido Voluntad Popular de la asamblea nacional; tales hechos ilegales y despóticos ocurrieron siendo todos los prenombrados ciudadanos víctima de un allanamiento por más de 15 funcionarios de Inteligencia del Estado (SEBIN) fuertemente armados y de forma violenta donde primero actuaron contra el diputado Sergio Vergara y luego contra el Abogado Roberto Marrero quien es del jefe del despacho del Presidente (E) Guaidó, procedimiento este en el que es secuestrado sembrándole armas de fuego y una granada fragmentaria. El referido allanamiento fue realizando de manera arbitraria, violenta, forzaron la puerta principal de la residencia sin una orden judicial; hasta el día de hoy del presente escrito no se ha presentado a los tribunales competentes evidenciando la improvisación en un caso el cual se hila de acuerdo a un libreto

Por todo lo antes expuesto, es por lo que repudio y rechazo dichos actos de persecución a los que hemos sido constantemente sometidos no sólo nosotros los parlamentarios sino también a los que militan políticamente y/o trabajan constantemente para la recuperación la de Democracia en Venezuela. Igualmente es necesario dejar sentado que rechazo ante el ataque contra la inmunidad parlamentaria, prerrogativa está consagrada en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el artículo 200 y respaldada por pactos internacionales suscritos por la república, a fin de proteger la función parlamentaria; la cual no es un privilegio personal, sino una protección constitucional de la independencia de acción de los Diputados y del Parlamento, destinada a evitar el uso de la persecución penal y del poder punitivo del Estado para apartar indebidamente a un Diputado de las tareas que nos delega el pueblo, a saber: legislar y controlar al Ejecutivo Nacional.

Ciudadanos, Diputados miembros de la comisión de Política Interior, como es sabido por nosotros, el debido proceso es el conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguran una recta y cumplida

administración de justicia; que le garanticen la libertad y la seguridad jurídica, la racionalidad y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a Derecho, así entonces, el debido proceso es el principio madre o generatriz del cual dimanar todos y cada uno de los principios del Derecho Procesal Penal, incluso el del Juez Natural que suele regularse a su lado. A la fecha de presentación de este escrito hemos constatado la violación clara de estas normas, tanto es así que el abogado Roberto Marrero y el ciudadano Luis Páez no han sido presentados ante el tribunal competente para el día de hoy, violentando la norma penal de presentación en un lapso no mayor a 48 horas desde el momento de su aprehensión (Art. 373 COPP), por cuanto nos encontramos frente a un criminal secuestro usando de manera indebida los órganos y funcionarios de seguridad de la República. Las detenciones sin órdenes judiciales o fabricadas a posteriori por parte del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), DIGCIM, CICPC y otros órganos del estado están a la orden del día, el procesamiento de activistas políticos, sociales y pacíficos por delitos “contra la patria o el odio” (delitos políticos) y la imposición de medidas de prisión o preventiva sin justificación ni sustento jurídico, así como el abusivo uso de campañas difamatorias en medios de comunicación contra miembros de la oposición, entre otras medidas. Estos acontecimientos, hacen público y notorio la violación de normas que rigen nuestro sistema penal y de derechos como ciudadanos.

Ciudadanos Diputados, el gobierno usurpador ha politizado el sistema de justicia para utilizarlo ilegalmente para favorecer la tiranía, y así imponer la persecución y castigo contra quienes piensan diferente, donde se evidencia la violación del debido proceso fundamentado en el principio Constitucional Venezolano y enmarcado en las leyes penales de la república; todas violentadas en estas acostumbradas actuaciones. El artículo 1 del Código Orgánico Procesal Penal, que nadie podrá ser condenado sin un juicio previo, oral y público, realizado sin dilaciones indebidas, ante un Juez o tribunal imparcial, conforme a las disposiciones de este Código y con salvaguarda de todos los derechos y garantías del debido proceso, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República.

DEL DERECHO CONCLUCADO

Ciudadanos Diputados, miembros de la comisión Permanente de Política Interior de nuestra Asamblea Nacional, todos los hechos narrados anteriormente, evidencian una clara violación a las estipulaciones de los a los artículos 2, 3, 23, 26, 44, 49 y 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los cuales están vigentes en nuestra Constitución con la finalidad de salvaguarda de todos los derechos y garantías

del debido proceso, al juicio previo, oral y público, el cual deber ser realizado sin dilaciones indebidas, ante un juez o tribunal imparcial consagrados en las Leyes, los Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales suscritos ya ratificados por la República. Fueron vulnerados los artículos 1 y 373 del Código Orgánico Procesal Penal Venezolano. (COPP) De igual modo se han conculcado los artículos 18, 25 y 26 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana, en la ciudad de Bogotá, Colombia, 1948, señalan: Igualmente se violentaron los artículos 10 y 11.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10/12/1948, establecen:

Se vulneraron los artículos 14.1 y 14.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), del 16/12/1966, con entrada en vigor el 23/03/1976. En el caso del Diputado Sergio Vergara se violentó el artículo 200 de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

PETITORIO

Por todas las razones de hecho y de derecho, que he expuesto precedentemente, es por lo que vengo a denunciar y solicitar, como en efecto lo hago, en los siguientes términos:

PRIMERO: Denunciar de manera categórica al Gobierno Usurpador del Sr Maduro por la violación de los Derechos Humanos Constitucionales contra los Ciudadanos Roberto Marrero, Luis Páez y Sergio Vergara, antes identificados.

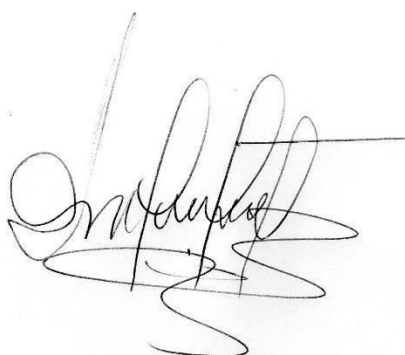
SEGUNDO: Se aperture un expediente el cual sirva para sustanciar todos estos hechos y evidencias que sirvan para su investigación.

TERCERO: Que el expediente, que se elabore sirva como Denuncia, a fin de que sea elevado y remitido a organismos e instancias internacionales, tales como:

- Organización de Estados Americanos.
- MERCOSUR – Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos del Parlasur; así como al Plenario del mismo Parlasur.
- Naciones Unidas – Comisión de Derechos Humanos
- Corte Interamericana de los Derechos Humanos.
- Corte Penal Internacional de Justicia.

- Comisión Interamericana de DDHH

Finalmente pido, Ciudadanos Diputados, que el presente escrito de denuncia sea sustanciado conforme a Derecho y tramitado con la celeridad que el caso amerita, siendo que se trata de violación de Derechos Humanos; Es Justicia que pido sea cumplida y aplicada conforme a Derecho, En Caracas a los 25 días del mes de marzo de 2019.



Dip. Dennis Fernández Solórzano.

Presidenta

Comisión Permanente de Política Interior

CAPÍTULO 5.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En concordancia con lo establecido en nuestra Carta Magna, específicamente en su articulado N° 25 en el cual se consagra la nulidad de todas las actuaciones contrarias a los Derechos Humanos y la responsabilidad de los funcionarios que materialicen dichas violaciones o que ordenen las mismas, disponiendo:

Artículo 25. Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la ley es nulo, y los funcionarios públicos y funcionarias públicas que lo ordenen o ejecuten incurrir en responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores

Por su parte el artículo 29 ejusdem establece la obligación del Estado (en su integralidad, no sólo del Poder Ejecutivo) de investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos que puedan materializarse, al establecer:

Artículo 29. El Estado estará obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades.

De todo lo que hemos observado con anterioridad, así como de la obligación que tiene esta Asamblea Nacional, conforme a las normas ya citadas, así como conforme a su función contralora de los demás órganos del Poder Público que tiene establecida en la Constitución, es deber de la misma señalar las siguientes conclusiones:

1. Existen claras evidencias de la violación de Derechos Humanos, por hechos acontecidos en el primer trimestre del año 2019 en Venezuela.

2. Existe una obligación del Estado venezolano de: (i) no constituirse en violador de Derechos Humanos; y (ii) detener y sancionar cualquier violación de Derechos Humanos que pudiera materializarse; ello ya que el respeto y la garantía de los derechos humanos, para el Estado venezolano, es no sólo un deber de inacción no ser violador de Derechos Humanos, sino un deber de acción, de establecer las medidas pertinentes a los fines de evitar estas violaciones. Ninguna de estas dos obligaciones se ha cumplido ya que, como vimos a lo largo del informe, existen diversos ciudadanos que han muerto producto de actuaciones y/o uso de armas de fuego por parte del Estado venezolano;

pero también existe un incumplimiento de los deberes del Estado de sancionar y poner freno a la actuación de los colectivos y demás sujetos que han materializado violaciones a los derechos humanos, en especial el derecho a la vida, la mayoría de las veces a través del uso de armas de fuego.

3. La situación de violación de los derechos humanos y de represión en el país es conocida por la comunidad internacional quien debe, en el marco de sus competencias, ejecutar las acciones pertinentes.

4. Es necesario la actuación de órganos del Estado que actúen con eficiencia y objetividad, y las actuaciones estén orientadas a poner freno a esta situación de represión y violación de los derechos humanos, la cual lejos de mejorarse se agudiza cada día más.

Las acciones para sancionar los delitos de lesa humanidad, violaciones graves a los derechos humanos y los crímenes de guerra son imprescriptibles. Las violaciones de derechos humanos y los delitos de lesa humanidad serán investigados y juzgados por los tribunales ordinarios. Dichos delitos quedan excluidos de los beneficios que puedan conllevar su impunidad, incluidos el indulto y la amnistía.

Exigir a las autoridades información veraz y oportuna sobre las causas y consecuencias de la interrupción del servicio eléctrico, los trabajos que se estarían realizando y el posible tiempo de recuperación y sin discriminación, una convocatoria a todos los especialistas venezolanos y extranjeros que puedan coadyuvar en la reparación pronta de la falla y del sistema eléctrico en su conjunto.

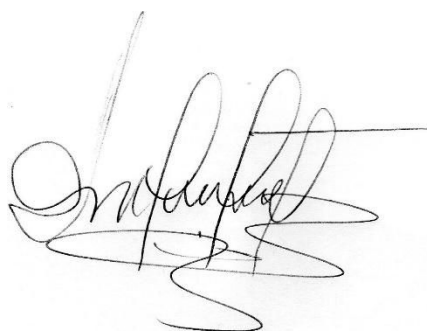
Insistir al Gobierno inconstitucional de Nicolás Maduro, que permita la apertura de las fronteras con la República Federativa de Brasil y la República de Colombia, para que pueda darse ingreso a la ayuda humanitaria que se encuentra detenida desde la fecha prevista para su entrada en el País.

Ratificar la solicitud interpuesta por la Comisión Especial de Seguimiento a la Ayuda Humanitaria que atiende la crisis social en Venezuela, el día 27 de febrero del año en curso en la Asamblea Nacional, debido a la falta de investigación imparcial de los organismos competentes del Estado, se urge a la Organización de Naciones Unidas, a través del Alto Comisionado de los Derechos Humanos, la Sra Bachelet, a la Unión Interparlamentaria y al Parlamento Europeo que envíe una comisión oficial que acompañe a la Asamblea Nacional en la investigación sobre la masacre de la que está siendo objeto el pueblo Pemón y evitar su recurrencia.

Adicionalmente, aunado a que algunos diputados gozan de medidas de protección especial otorgadas por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,

debido a los hechos de violencia y asedio ocurrido contra los parlamentarios en los puntos de frontera, solicitamos a la Unión Interparlamentaria pronunciarse al respecto y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que emita una medida de protección para los miembros de la Asamblea Nacional.

Teniendo en cuenta a la situación de amedrentamiento hacia los profesionales de la salud expuesta anteriormente, cuya labor se caracteriza por ser índole humanitaria, recomendamos que también se emita una medida de protección hacia los voluntarios del área de la salud que se han visto incapacitados de llevar a cabo su labor de salvar vidas.



Dip. Dennis Fernández Solórzano.

Presidenta

Comisión Permanente de Política Interior